

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



UPLA
TESIS

**Conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia
familiar y el bien jurídico familia, Huancayo -2021**

Para Optar : **El Grado Académico de Maestro en Derecho y
Ciencias Políticas Mención en: Ciencias
Penales**

Autor : **Bach. Navarro Cisneros Oscar Percy**

Asesor : **Dra. Cordova Mayo Miriam Rosario**

Línea de Investigación : **Desarrollo Humano y Derechos**

Fecha de Inicio y Término : **Octubre del 2021 / setiembre del 2022**
de la Investigación

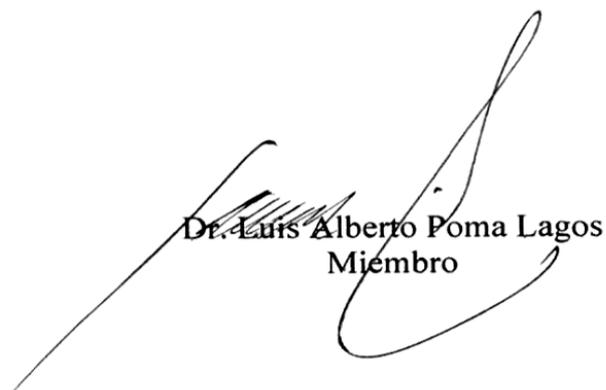
HUANCAYO – PERÚ

2024

MIEMBROS DEL JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS



Dr. Manuel Silva Infantes
Presidente



Dr. Luis Alberto Poma Lagos
Miembro



Mg. Martha Isaura Peña Hinostroza
Miembro



Mg. Jhonatan Erikson Mendoza Castellanos
Miembro



Dr. Jaime Humberto Ortiz Fernández
Secretario Académico

ASESOR DE LA TESIS
DRA. MIRIAM ROSARIO CÓRDOVA MAYO

DEDICATORIA

A mis padres Elías y María por su incansable apoyo incondicional. A mí esposa Ruth por soportarme en la idas y proyectos de vida, a mis hijos Rodrigo y Elías que son la razón para seguir adelante, al Dr. Alex por su apoyo desinteresado y su exigencia para que culmine esta etapa académica.

El autor

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento especial a la Facultad de Derecho y Ciencias del cual soy egresado y a la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, la cual me abrió sus puertas para formarme profesionalmente.

Al finalizar un trabajo, como el desarrollo de una tesis, es común que uno se sienta orgulloso y se enfoque en el mérito propio. Sin embargo, al analizar de manera objetiva, es evidente que el éxito del trabajo no hubiera sido posible sin la participación de otras personas e instituciones que han facilitado el proceso. Por lo tanto, quiero aprovechar este espacio para reconocer y agradecer a todos aquellos que han contribuido a este logro.

Debo agradecer de manera especial y sincera al Doctor Alex por aceptarme para realizar esta tesis bajo su dirección metodológica que hace tanta falta en el desarrollo de un trabajo, su apoyo y confianza en mi trabajo y su capacidad para guiar han sido un aporte invaluable, no solamente personal sino en mi formación que el camino de investigador no es nada difícil si se propone, muchas gracias.

Quiero expresar también mi más sincero agradecimiento a la Dra. Miriam Córdova, que con sus llamadas y mensajes sobre el avance de la tesis no hubiera sido posible terminar y ponerle aún más voluntad para finalizar esta tesis.

Y a todas aquellas personas que siempre estuvieron a mi lado en las buenas y las malas apoyándome.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Oficina de
Propiedad Intelectual
y Publicaciones

NUEVOS TIEMPOS
NUEVOS DESAFIOS
NUEVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 0069- POSGRADO - 2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis**, titulada:

CONVERSIÓN DE LA PENA EN EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR Y EL BIEN JURÍDICO FAMILIA, HUANCAYO - 2021

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **Bach. NAVARRO CISNEROS OSCAR PERCY**

Asesor(a) : **Dra. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO**

Fue analizado con fecha **03/04/2024**; con **112 págs.**; con el software de prevención de plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X
X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **19 %**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de uso de Software de Prevención Version 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.



Huancayo, 03 de abril del 2024.

MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESOR DE LA TESIS	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
CONTENIDO.....	vii
CONTENIDO DE TABLAS	xi
CONTENIDO DE FIGURAS	xiii
RESUMEN.....	xv
ABSTRACT	xvi
INTRODUCCIÓN.....	xvii
CAPÍTULO I.....	20
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	20
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	20
1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	22
1.2.1. Delimitación temporal.....	22
1.2.2. Delimitación espacial	22
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	22
1.3.1. Problema general.....	22
1.3.2. Problemas específicos	22
1.4. JUSTIFICACIÓN.....	23
1.4.1. Teórica.....	23
1.4.2. Social.....	23
1.4.3. Metodológica.....	24
1.5. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	24

1.5.1. Objetivo general	24
1.5.2. Objetivos específicos.....	24
CAPÍTULO II.....	26
MARCO TEÓRICO	26
2.1. ANTECEDENTES	26
2.1.1. Nacionales	26
2.1.2. Internacionales.....	28
2.2. BASES TEÓRICAS – CIENTÍFICAS.....	30
2.2.1. Delito de omisión de asistencia familiar	30
2.2.2. Determinación de la Pena	36
2.2.3. Conversión de la Pena	37
2.2.4. Bien jurídico tutelado familia.....	40
2.3. MARCO CONCEPTUAL	41
CAPÍTULO III	45
HIPÓTESIS	45
3.1. HIPÓTESIS GENERAL	45
3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	45
3.3. VARIABLES (DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONALIZACIÓN)	45
3.3.1. Variable Independiente.....	45
3.3.2. Variable Dependiente	46
CAPÍTULO IV	48
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	48
4.1. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN	48
4.1.1. Métodos Generales	48
4.1.2. Métodos particulares	48

4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	49
4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	49
4.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	50
4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA	50
4.5.1. Población	50
4.5.2. Muestra	50
4.5.3. Muestreo	51
4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	51
4.6.1. Técnicas	51
4.6.2. Instrumentos	52
4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	52
4.8. ASPECTOS ÉTICOS	53
CAPÍTULO V	54
RESULTADOS	54
5.1.1. Primera Hipótesis Específica.....	54
5.1.2. Segunda Hipótesis Específica.....	57
5.1.3. Tercera Hipótesis Específica	61
5.1.4. Hipótesis General	65
5.2.1. Primera Hipótesis Específica.....	72
5.2.2. Segunda Hipótesis Específica.....	73
5.2.3. Tercera Hipótesis Específica	74
5.2.4. Hipótesis General	75
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	77
A. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA	77
B. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA	79

CONCLUSIONES.....	91
RECOMENDACIONES	93
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	94
ANEXOS.....	99
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	100
ANEXO 2. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	101
ANEXO 4. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	105
ANEXO 5. CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN.....	108
ANEXO 7. DATA DEL PROCESAMIENTO DE DATOS	110

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1	La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y el cumplimiento de la obligación de los padres a prestar alimentos a sus hijos54
Tabla 2.	La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para garantizar la subsistencia del acreedor55
Tabla 3.	La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y el incumplimiento de la obligación56
Tabla 4.	La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para que los padres atiendan las necesidades de los hijos58
Tabla 5.	La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para erradicar la negligencia de los padres59
Tabla 6.	La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y la disminución del abandono automático de la familia..... 60
Tabla 7.	La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para la protección y desarrollo integral de los menores..... 61
Tabla 8.	La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para que los menores mantengan relaciones personales con su familia..... 62
Tabla 9.	La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para que los menores sean protegidos contra toda forma de violencia física, sexual o psicológica 63
Tabla 10.	La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y la..... 64
Tabla 11.	Tipo de pena concreta impuesta por el delito cometido 65

Tabla 12. Sanción temporal de la pena concreta impuesta por el delito cometido.....	66
Tabla 13. La imposición de una pena concreta de cárcel favorece al pago de la deuda	67
Tabla 14. La imposición de una pena concreta de cárcel perjudica al menor, al sentenciado y el bien jurídico que es la familia	68
Tabla 15. Una solución para que el obligado cumpla con asistir a la asistencia familiar es la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar	69
Tabla 16. La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar favorecería al imputado.....	70
Tabla 17. La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico tutelado familia.....	71
Tabla 18. Contrastación de primera hipótesis específica	73
Tabla 19. Contrastación de segunda hipótesis específica.....	74
Tabla 20. Contrastación de tercera hipótesis específica	75
Tabla 21. Contrastación de hipótesis general	76

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1. Análisis Dogmático de la Omisión a la Asistencia Familiar.....	33
Figura 2. Análisis Dogmático de la determinación de la pena	37
Figura 3. Análisis Dogmático de Conversión de la pena.....	38
Figura 4. Consecuencias que origina la Omisión de la asistencia familiar.	39
Figura 5. La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y el cumplimiento de la obligación de los padres a prestar alimentos a sus hijos...	54
Figura 6.La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para garantizar la subsistencia del acreedor	56
Figura 7.La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y el incumplimiento de la obligación	57
Figura 8. La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para que los padres atiendan las necesidades de los hijos.....	58
Figura 9. La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para erradicar la negligencia de los padres	59
Figura 10. La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y la disminución del abandono automático de la familia	60
Figura 11. La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para la protección y desarrollo integral de los menores	61
Figura 12. La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para que los menores mantengan relaciones personales con su familia.....	62

Figura 13. La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para que los menores sean protegidos contra toda forma de violencia física, sexual o psicológica.....	63
Figura 14. La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y la disminución de la desprotección de los menores por la falta de afecto.....	64
Figura 15. Tipo de pena concreta impuesta por el delito cometido.....	65
Figura 16. Sanción temporal de la pena concreta impuesta por el delito cometido	66
Figura 17. La imposición de una pena concreta de cárcel favorece al pago de la deuda	67
Figura 18. La imposición de una pena concreta de cárcel perjudica al menor, al sentenciado y el bien jurídico que es la familia.....	68
Figura 19. Una solución para que el obligado cumpla con asistir a la asistencia familiar es la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar	69
Figura 20. La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar favorecería al imputado	70
Figura 21. La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico tutelado familia	71

RESUMEN

En el desarrollo de la investigación se ha abordado el problema ¿Cómo la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en el bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021?, el objetivo cumplido fue: Establecer que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en el bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo -2021 y la hipótesis demostrada fue: La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021. Los métodos empleados fueron: analítico – sintético, inductivo -deductivo, sociológico y teleológico; el tipo, nivel y diseño desarrollados fueron el básico, el explicativo y el no experimental transeccional, respectivamente. La muestra de investigación estuvo conformada por 63 Abogados especialistas en Derecho Penal; y se utilizó las encuestas y el análisis documental como técnicas de recolección de datos.

Palabras clave: conversión de la pena, delito de omisión de asistencia familiar, bien jurídico tutelado familia, incumplimiento de la obligación, abandono automático de la familia, desprotección de los menores, falta de afecto.

ABSTRACT

In the development of the investigation, the problem has been addressed. How the conversion of the sentence into the crime of omission of family assistance will impact the legal right protected by the family, in the Penitentiary Establishment of Huamancaca de Huancayo-2021?, the objective achieved was : Establish that the conversion of the sentence into the crime of omission of family assistance will impact on the protected legal right of the family, in the Huamancaca de Huancayo Penitentiary Establishment -2021 and the hypothesis demonstrated was: The conversion of the sentence into the crime of omission of family assistance will have a positive impact on the protection of the protected legal right of the family, in the Huamancaca de Huancayo Penitentiary Establishment-2021. Methods employed were: analytical - synthetic, inductive -deductive, sociological and teleological; the type, level and design developed were the basic, the explanatory and the non-experimental transectional, respectively. The research sample consisted of 63 Lawyers specialized in Criminal Law; and surveys and documentary analysis were used as data collection techniques.

Keywords: penalty conversión, crime of omission of family assistance, protected family legal asset, breach of obligation, automatic abandonment of the family, lack of protection of minors, lack of affection.

INTRODUCCIÓN

Uno de los principales enfoques de la política criminal establecida en nuestro Código Penal de 1991 fue limitar considerablemente el uso de penas privativas de libertad de corta duración. El legislador consideró prioritario buscar otras medidas sancionadoras para delincuentes de baja peligrosidad o para aquellos que han cometido delitos de poca gravedad.

Desde los proyectos de ley de 1984 ha ido incluyendo un catálogo más amplio cada vez más amplio de las medidas alternativas, para esto no dudó el legislador de copiar de modelos legislativos que pasaron, a ello debemos decir que muchos de éstos resultaron nuevos para nuestro sistema penal.

Por otro lado, la omisión a la asistencia familiar es preponderante porque conocemos con bienes jurídicos como es la familia y por ende es de observancia obligatoria por lo que sería imposible buscar una justificación para su acatamiento.

Es fundamental que se tome en serio la situación de los niños que dependen de una pensión alimenticia, pero también es importante reconocer que existen dos posibles enfoques para abordar este problema: el perdón y el amor, o la persecución implacable de aquellos que no cumplen con su obligación y no merecen nuestra consideración. Si alguien no cumple con su responsabilidad, es necesario privarlos de su libertad, que es lo más valioso que poseen, ya que representa su vida. Sin embargo, debemos recordar que no solo debemos ver a esa persona como un proveedor de dinero, sino también como un ser humano.

En base a este contexto, se ha llevado a cabo la presente investigación con el objetivo de abordar una laguna normativa en la que se violan los derechos del individuo obligado. La pena de prisión es extremadamente severa y no se logra nada quitando la

libertad al condenado. Para este propósito, se ha analizado la realidad sociojurídica del condenado y su familia, con el fin de prevenir y reducir este delito que causa un gran daño emocional a la familia, deteriora los valores y desintegra los lazos familiares. Por lo tanto, el problema investigado fue: ¿Cómo la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en el bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021?, el objetivo cumplido fue: Establecer que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en el bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo -2021 y la hipótesis demostrada fue: La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021. Los métodos empleados fueron: analítico – sintético, inductivo deductivo, sociológico y teleológico; el tipo, nivel y diseño desarrollados fueron el básico, el explicativo y el no experimental transeccional, respectivamente. La muestra de investigación estuvo conformada por 63 Abogados especialistas en Derecho Penal, colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión; y se utilizó las encuestas y el análisis documental como técnicas de recolección de datos.

La realización de este informe se ha llevado a cabo siguiendo las pautas establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de Posgrado de la UPLA. Por lo tanto, se ha estructurado en cinco capítulos:

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO V: RESULTADOS

En los ítems finales se ha desarrollado el Análisis y Discusión de Resultados, las conclusiones y las recomendaciones respectivas.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La situación de una persona que es internada en un centro penitenciario es descrita como una realidad en la que impera la violencia y el maltrato, debido a su falta de cumplimiento como padre. No se puede generalizar a todos los que no cumplen con la misma responsabilidad, ya que es necesario evaluar de forma individual a cada individuo que comete este delito, teniendo en cuenta sus circunstancias y problemas específicos. Algunos pueden estar obligados por situaciones que los hacen irresponsables, o quizás no han madurado lo suficiente como para buscar empleo y cumplir con su responsabilidad de proveer alimentos para su familia.

La situación económica del país y la falta de empleo están generando dificultades para los padres obligados a pagar alimentos. Esto ha llevado a que algunos hombres, que antes eran inmaduros pero no delincuentes, terminen siendo inmaduros y con antecedentes penales después de pasar tres años en prisión. Además, debido a la deuda acumulada durante este tiempo, les resulta imposible pagarla, lo que dificulta aún más su reintegración a la sociedad. Esta situación los estigmatiza y limita sus oportunidades de conseguir empleo, lo que es una vergüenza para ellos y afecta a sus hijos. ¿Realmente queremos que esto suceda a los padres obligados?.

La interpretación actual de la norma no garantiza el cumplimiento de la obligación de asistencia familiar por parte del obligado. Además, se busca resaltar el problema que afecta tanto al menor como al condenado, perjudicando el valor jurídico de la familia. Esto es causado por la normativa actual, la cual debe regularse para aquellos condenados

que están cumpliendo con su deber de asistir. También se plantea la posibilidad de convertir la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el establecimiento penitenciario de Huamancaca de Huancayo.

La implementación de esta regulación aseguraría que el obligado cumpla de manera responsable con su obligación, lo cual hasta ahora no hemos considerado. Esta situación ha llevado al abandono y a la violación del derecho constitucional de la familia y del menor, quienes tienen derecho a la alimentación, salud, cuidados, entretenimiento y amor. ¿Cómo se podría proporcionar todo esto si el obligado está privado de libertad? La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar ofrece una amplia gama de beneficios para el imputado, ya que le permite trabajar y cumplir con su condena como reo sin estar encarcelado, lo cual le permitiría cumplir con su obligación.

Del mismo modo se debe tener presente que, “la necesidad de conversión de pena es necesaria ya que no se puede privar al niño o al adolescente del cariño filial que solo un padre puede dar y que marca cada etapa de su vida. Es necesaria la presencia física que es insustituible para el menor que adolece de afecto. Se debe también estudiar cada caso específico podemos hablar de padres con capacidad, y la discapacidad son situaciones diferentes donde evaluando se puede llegar a una conclusión, pero la solución no es encerrarlo sino crear programas donde se concientice la responsabilidad del obligado el amor a su hijo creando valores que exista, la despenalización en reincidentes aplicando o creando programas supervisados” (Cairo, 2013).

No obstante, el principal objetivo de protección es la familia, y por ello, esta tesis sugiere la posibilidad de modificar la pena establecida en esta ley, la cual impone una doble sanción por incumplimiento de alimentos. Es necesario realizar un estudio exhaustivo e investigar a fondo esta situación, ya que los derechos del obligado se ven vulnerados.

1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Delimitación temporal

La investigación se llevó a cabo durante los años 2021 y 2022.

1.2.2. Delimitación espacial

El estudio tuvo lugar en el establecimiento penitenciario de Huamancaca en la ciudad de Huancayo.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. Problema general

¿Cómo la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en el bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo - 2021?.

1.3.2. Problemas específicos

- A.** ¿Cómo la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en el incumplimiento de la obligación?
- B.** ¿Cómo la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en el abandono automático de la familia?
- C.** ¿Cómo la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en la desprotección de los menores por la falta de afecto?

1.4. JUSTIFICACIÓN

1.4.1. Teórica

La presente investigación abordó un vacío legal en el que se violan los derechos del obligado, ya que la pena impuesta es excesivamente severa y no se logra ningún beneficio al privar al condenado de su libertad. El estudio se llevó a cabo en el Penal de Huamancaca de Huancayo y afecta a todos los condenados que se encuentran en este centro de máxima seguridad, conviviendo con delincuentes comunes y exponiéndose a posibles agresiones por parte de delincuentes peligrosos. A diario, sus vidas corren un inminente peligro. Además, es importante destacar que al estar recluidos en el penal, dejan a sus hijos menores desprotegidos y abandonados, sin poder cumplir con su obligación de brindarles el sustento necesario.

1.4.2. Social

La presente investigación tuvo relevancia al analizar la situación socio jurídica del delincuente y su familia, con el objetivo de prevenir y reducir este delito que causa un gran daño emocional y afecta los valores y la unidad familiar. Es importante destacar que tanto el delincuente como aquellos que se benefician de su acto pierden, ya que algo que podría haberse logrado con amor y respeto termina privando a un ser humano de su libertad. Si bien es cierto que cometió un error, no es justo condenarlo a una vida sin libertad.

Además, es importante considerar esta situación desde una perspectiva socio-jurídica para que muchos jóvenes puedan evitar errores en el futuro. Debemos asegurarnos de que nuestros hijos, los futuros padres jóvenes, reciban el debido

respeto a la vida que se merece en una futura familia llena de valores y responsabilidades. Es necesario concienciar sobre este tema para prevenir familias abandonadas debido a la falta de información y posibles tabúes.

1.4.3. Metodológica

Este estudio se justifica por la implementación y validación de diferentes instrumentos de recolección de datos, como un cuestionario de preguntas y un cuestionario de entrevista a profundidad. Se utilizó el método del estudio de casos para examinar de cerca el problema de cada individuo sentenciado y determinar los factores que los llevaron a cometer el delito. Esta técnica resultó ser efectiva para evidenciar la problemática y se complementó con el método del estudio de casos, que permitió obtener una visión completa de la realidad en el Penal de Huamancaca.

1.5. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo general

Establecer que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en el bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo -2021.

1.5.2. Objetivos específicos

- A.** Determinar que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en el incumplimiento de la obligación.
- B.** Determinar que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en el abandono automático de la familia.

- C. Determinar que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en la desprotección de los menores por la falta de afecto.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Nacionales

Bouchon (2017) en su tesis titulada “La conversión de pena en el delito de omisión de asistencia familiar en el establecimiento del penal de Callao 2016” realizada en la Universidad Cesar Vallejo para optar el grado académico de Maestra en derecho penal y procesal penal, donde arribo a las siguientes conclusiones:

- “El impacto es positivo, ya que cumplen con las expectativas planteadas en la investigación y da soluciones sencillas y concretas al problema que se origina al aplicar la pena en este delito, es no pensar en donde lo estamos enviando al sentenciado. Porque la cárcel en nuestros tiempos se ha convertido en la Universidad del hampa donde ellos no están seguros de salir vivos de ese recinto donde purgan su condena” (*Bouchon Vicente*, 2017, pág. 83)
- “Que el impacto es adecuado y propicio, ya que evitaríamos un abandono inminente de protección en la familia, ya que hay medidas alternativas que no perjudiquen al obligado ni a su conjunto, ya que dicha protección debe ser con ayuda del Estado, generando trabajos en las instituciones del Estado, como limpieza, pintado de paredes y muchas actividades más y que lo recaudado se vaya para su beneficiario alimentista, evitaríamos el abandono en la familia” (*Bouchon Vicente*, 2017, pág. 83)

En su tesis "Criterios de aplicación para la conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020", Villanueva (2020) concluyó lo siguiente durante su estudio en la Universidad Cesar Vallejo para obtener el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal:

- “Los criterios para la conversión de la pena y la cancelación de los alimentos del delito mencionado se fundamentan en el análisis teórico, interpretativo y consideraciones orientadas a lo que es más primordial para los menores y disminución de la población penal, para un adecuado tratamiento del hacinamiento en los establecimientos penales” (Villanueva Mío, 2020, pág. 28).
- “Los criterios interpretativos para la conversión de la pena, se centran en la necesidad que tiene el menor alimentista que se respeten sus derechos, garantizando el pago total de la deuda alimentaria y se protege al obligado alimentista de limitar su accionar en la reclusión en un centro penitenciario” (Villanueva Mío, 2020, pág. 28).
- “La conversión de la pena es una forma y manera alternativa para poder lograr la resocialización del sentenciado, hacerse efectiva la deuda alimentaria, desde la entrevista con expertos se ha podido determinar que es necesaria la aplicación de la convalidación de una sanción en estos delitos de poca lesividad para lograr hacer efectivo la responsabilidad de dar una pensión a su hijo y garantizan el respeto de los derechos del menor alimentista” (Villanueva Mío, 2020, pág. 28).

En su tesis titulada "Conversión de pena en el delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias y la exigencia del pago completo de las pensiones devengadas, Trujillo 2020", Rodríguez (2021) llegó a las siguientes conclusiones:

- “La conversión de la pena debe tener un tratamiento integral en los delitos de omisión a la asistencia familiar y no solamente debe quedar en un beneficio premial para quienes ostenten mejores condiciones económicas como deudores alimentarios” (Rodríguez Carrión, 2021, pág. 36).
- “La exigibilidad normativa debe sustentarse en el respeto del derecho penal material como ultima ratio, para no extraer criterios competenciales que no le son propios del juez penal como exigir el pago íntegro de las pensiones devengadas, que forman parte de un proceso civil” (Rodríguez Carrión, 2021, pág. 36).
- “Una de las finalidades político-criminales es disminuir el hacinamiento de los centros penitenciarios y consideramos que las normas que hemos comentado solo cumplen su finalidad de manera selectiva y parcial, hasta podríamos decir que es discriminadora” (Rodríguez Carrión, 2021, pág. 36).

2.1.2. Internacionales

En su tesis para optar el grado académico de Magister titulada, “El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena” realizada en la Universidad Santo Tomás de Bogotá, Colombia, arribó a las siguientes conclusiones:

- “Sin duda la familia se erige como el núcleo principal y más importante de la sociedad, el cual amortigua cualquier fenómeno social, económico y cultural y problemáticas a las cuales se puedan enfrentar cualquiera de sus miembros. Esto ha producido la necesidad de hacer prevalecer y garantizar los derechos de la familia en Colombia, lo que ha llevado a que exista un desarrollo legislativo, en algunos casos ha dado lugar a inflación, y jurisprudencial en torno a su protección” (Moreno Ramírez, 2018, pág. 164).
- “En nuestro derecho penal la familia ha alcanzado la categoría de bien jurídico, el cual protege la transgresión a cualquiera de sus miembros a través del tipo penal traído a colación en este trabajo, el de inasistencia alimentaria. Es a través de este tipo que el derecho penal busca la protección del bien jurídico al amedrentar con la imposición de una pena cualquier tipo de transgresión a este. Convirtiéndose así la pena en una garantía constitucional. Lo cual no sucede del todo en el caso de nuestro trabajo” (Moreno Ramírez, 2018, pág. 164).
- “El origen de este delito, se deriva del deber civil de asistir alimentos a quien se deben por ley, como son descendientes o hijos, ascendientes o padres, adoptante, adoptivo, cónyuge o compañero permanente. Con el fin de proteger el núcleo esencial de la sociedad que es la familia” (Moreno Ramírez, 2018, pág. 164).

En su tesis doctoral titulada "La naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas: un análisis comparativo del delito de abandono de familia", Argoti (2019) concluyó lo siguiente después de

realizar su investigación en la Universidad de Salamanca - España para obtener el título de Doctor en Derecho Penal:

- “Si se considera que aún con la vigencia del apremio personal, no se ha dado solución al grave problema de incumplimiento de pago de pensiones alimenticias, dado que las medidas sustitutivas a la prisión, tanto en el campo penal como en el presente caso, de prisión por deudas, no constituyen solución para los menores, quienes dependen vitalmente del pago de dichas pensiones vivir, podemos entonces imaginar que solución tendría por ejemplo, el arresto domiciliario o, la presentación ante una autoridad o, la prisión parcial, si los obligados no logran obtener fuentes de trabajo y la consecuente obtención de recursos económicos para pagar” (Argoti Reyes, 2019, pág. 257).
- “El sistema procesal actual, aún con el mantenimiento del apremio personal, no ha logrado disminuir la morosidad en el pago de este tipo de obligaciones. La antinomia presentada debe ser materia de reforma constitucional o, debe ser regulada por la legislación secundaria, para lo cual la Asamblea Nacional deberá dictar las normas pertinentes para su regulación” (Argoti Reyes, 2019, pág. 257).

2.2. BASES TEÓRICAS – CIENTÍFICAS

2.2.1. Delito de omisión de asistencia familiar

Según Villanueva (2020), “las evaluaciones se configuran al individuo que maliciosamente no responde con su deber de dar alimentos especificado en una sentencia judicial con el fin de pensión alimenticia ya habiendo agotado el proceso sumarísimo. Comparto lo que añade el doctor referente a lo que dictó el autor es

que se le ha dado muchas oportunidades y no ha respondido el obligado, pienso que no importa la cantidad de oportunidades que se le dé al obligado lo importante es que pague su deuda alimentaria en el mejor momento. Ciertamente se estaría infringiendo en la ley debiendo realizarlo tanto en la potestad tutela, matrimonio para que se configure el delito y estar acreditado por resolución judicial donde se obligue a la gente a pasar alimentos siendo distinto no se configuraría el ilícito penal también se ordenaría que primeramente debe haber asistido a un juzgado de familia demandado por alimentos y al tener una resolución jurisdiccional firme bajo la advertencia de ser denunciado penalmente” (Villanueva Mío, 2020, pág. 8).

Tomando en cuenta que la protección legal se centra en la familia y en su derecho a recibir asistencia, como ha sido respaldado por la jurisprudencia. Por lo que, “si no se ha cumplido la vía civil consecuentemente para que aplique en lo penal opino que está bien pero cuando el obligado tiene problemas económicos en solucionar esta situación no es rápido, demora en regularizar su situación donde predomina el factor económico del obligado” (Villanueva Mío, 2020, pág. 9).

En este contexto debe excluirse el proceder de lo ilícito; “toda vez que el sujeto activo puede ser cualquier persona que tenga ese beneficio que es la resolución judicial puede ser por tutela curatela a custodia que se compone por el tipo penal bien jurídico protegido el sujeto activo es la persona obligada a resarcir la obligación impuesta por la resolución judicial el sujeto pasivo es la persona que se va a beneficiar con esta obligación por resolución judicial el sujeto pasivo es la persona que se va a beneficiar con esta obligación por resolución judicial” (Villanueva Mío, 2020, pág. 9).

Asimismo, “la omisión propia consiste el que sujeto activo omita la obligación de alimentos verificada en una sentencia convirtiéndose en una obligación” (Villanueva Mío, 2020, pág. 9).

2.2.1.1. Concepto jurídico de asistencias familiar

Según Ruíz (2018) el concepto jurídico de asistencia familiar tiene estrecha relación con lo normado en el Artículo 472 del Código Civil, por lo que: “la asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, entendiéndose como tal, a lo que es indispensable para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia. Otra apreciación importante del concepto de asistencia familiar contempla que: las relaciones jurídicas creados a partir del matrimonio, adopción, concubinato o simplemente de la paternidad o maternidad, determina la existencia, fidelidad, hasta el llamado débito familiar, lo que implica un deber de asistencia familiar por la persona o personas encargadas de garantizar, de manera natural e inexcusable, el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales del sustento y formación de los miembros de su familia” (Ruiz Pérez, 2018).

Omisión a la Asistencia Familiar

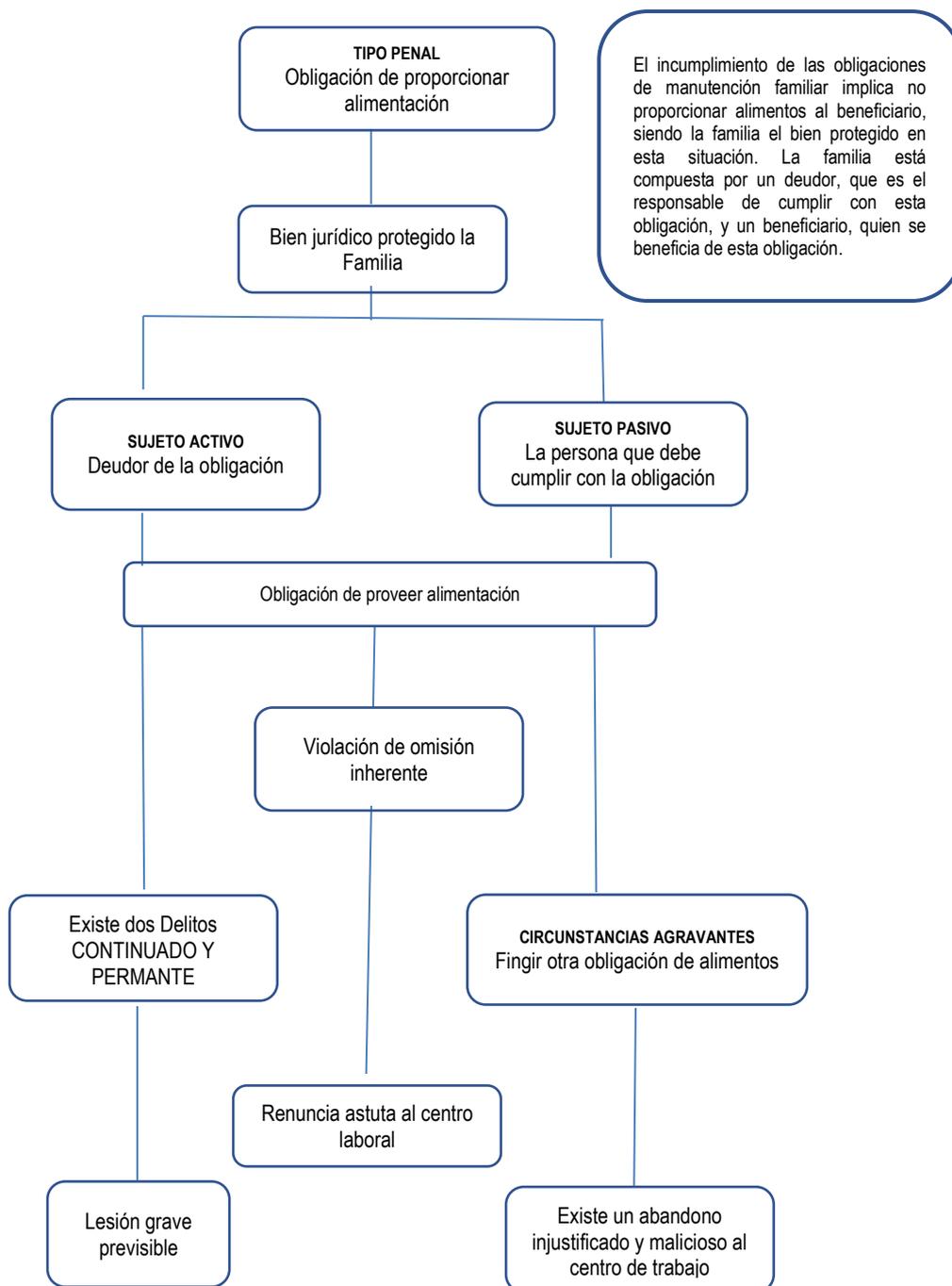


Figura 1. Análisis Dogmático de la Omisión a la Asistencia Familiar
Fuente: elaboración propia

2.2.1.2. Tipificación del delito de omisión de asistencia familiar

El artículo 149 del Código Penal actual establece el delito de no cumplir con la responsabilidad de asistencia familiar, el mismo señala lo siguiente:

“El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016). Respecto a este párrafo Ruíz (2018) comenta que:

“la Corte Suprema de la República, en su ejecutoria del 12 de enero del año 1988 (Expediente N° 7304-97) señala que el comportamiento del sujeto activo en este tipo de delito, consiste en omitir el cumplimiento de la prestación de alimentos establecida en una Resolución Judicial, siendo un delito de Omisión Propia, donde la norma de mandato consiste en una obligación que pesa sobre el sujeto activo de cumplir con sus deberes legales de asistencia. Es así que, conociendo su deber jurídico, se le requiere mediante resolución judicial, para que cumpla con la obligación del pago alimentario y no obstante ello persiste en su incumplimiento, por lo que se penaliza su conducta omisiva ante la resistencia a la autoridad judicial, en aplicación al artículo trescientos sesenta y ocho del Código Penal” (Ruiz Pérez, 2018).

“Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años”

(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016). Al respecto debe entender que: “Las conductas típicas en este párrafo son: simulación de obligaciones de alimentos, renuncia maliciosa, y abandono malicioso del trabajo. En este supuesto, de falsedad o engaño tanto el agente como el cómplice tiene responsabilidad penal, siendo común también que el obligado se presente como una persona incapaz de satisfacer su propia obligación alimentaria y así poder sustraerse de la misma. Es un hecho conocido por todos, la existencia de un alto porcentaje de procesos sobre este delito y usar todos los recursos posibles para evadir responsabilidades de los operadores de la justicia” (Ruiz Pérez, 2018).

“Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016). Este párrafo según lo señala Ruiz (2018) es muy controvertido porque, “en la realidad social es frecuente el abandono de los hijos por parte de los padres y familiares, sin embargo a la sede judicial, no acuden todos los casos y si presentan la incidencia estadística, no es representativa especialmente del número de niños abandonados, a consecuencia de esta realidad, siendo miles de personas en que se encuentran en extrema pobreza al ser abandonados por las personas obligadas a proporcionarles los medios de subsistencia necesarios para vivir, y no existe otra alternativa que verse obligados a trabajar tempranamente como en el caso de niños y adolescentes, específicamente., abandonando sus estudios” (Ruiz Pérez, 2018).

Según la Defensoría del Pueblo (2019), “El delito sanciona a la persona que incumple dolosamente su obligación de prestar alimentos, previamente establecida en una resolución judicial. En ese sentido, resulta indispensable la existencia de una resolución judicial o un acuerdo conciliatorio al que las partes arribaron judicialmente, que fije la obligación de prestar alimentos. El juez penal puede imponer una sanción de pena privativa de libertad no mayor de tres años, o prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir con el mandato judicial correspondiente al pago de la pensión de alimentos. La norma establece como agravante que el agente haya simulado otra obligación de alimentos, haya renunciado o abandonado maliciosamente su trabajo. También será agravante si quien comete el delito puede prever la lesión grave o muerte de las y los beneficiarios de los alimentos” (Defensoría del Pueblo, 2019, págs. 10-11).

2.2.2. Determinación de la Pena

El texto se ajusta a los requisitos obligatorios que definen la pena como un acto ilegal y culpable.

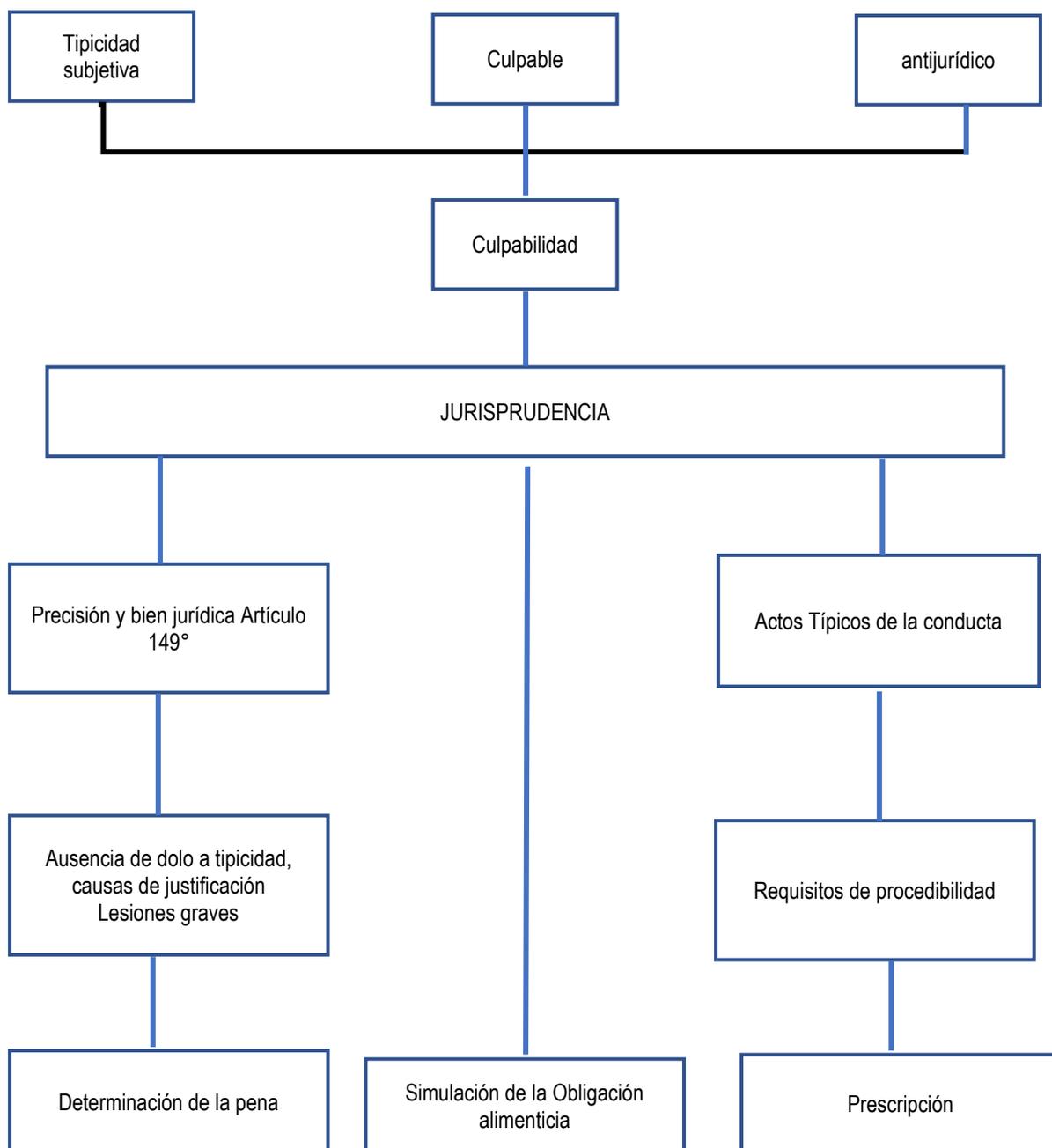


Figura 2. Análisis Dogmático de la determinación de la pena
Fuente: elaboración propia

2.2.3. Conversión de la Pena

La conversión de la pena implica modificar la sanción de manera que sea menos perjudicial para el individuo condenado, permitiéndole reintegrarse a la sociedad como un miembro útil. Esto se logra brindándole oportunidades de empleo que le permitan convertirse en una persona productiva y contribuir al bienestar de la sociedad.

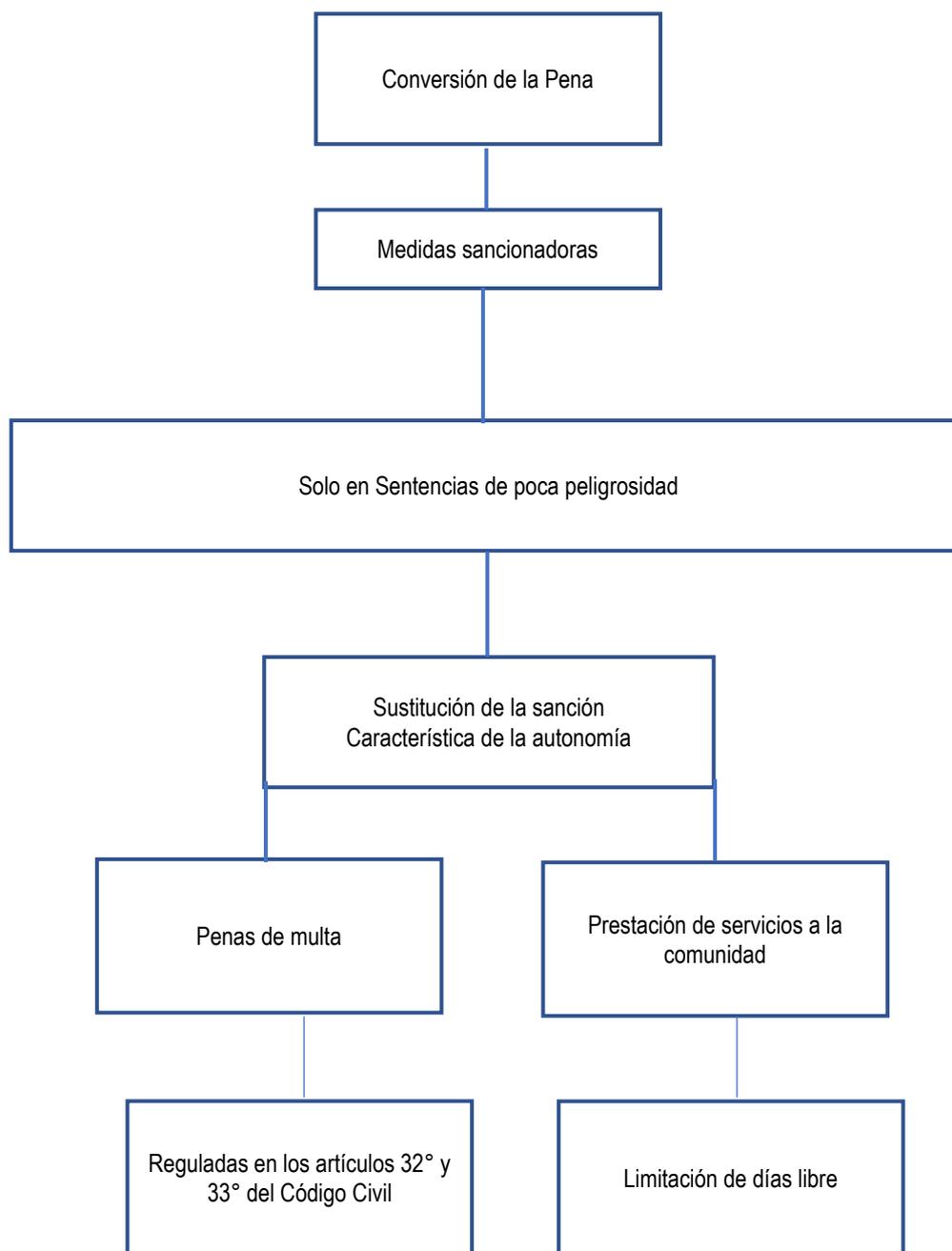


Figura 3. Análisis Dogmático de Conversión de la pena
Fuente: elaboración propia

Consecuencias que origina la omisión a La asistencia familiar

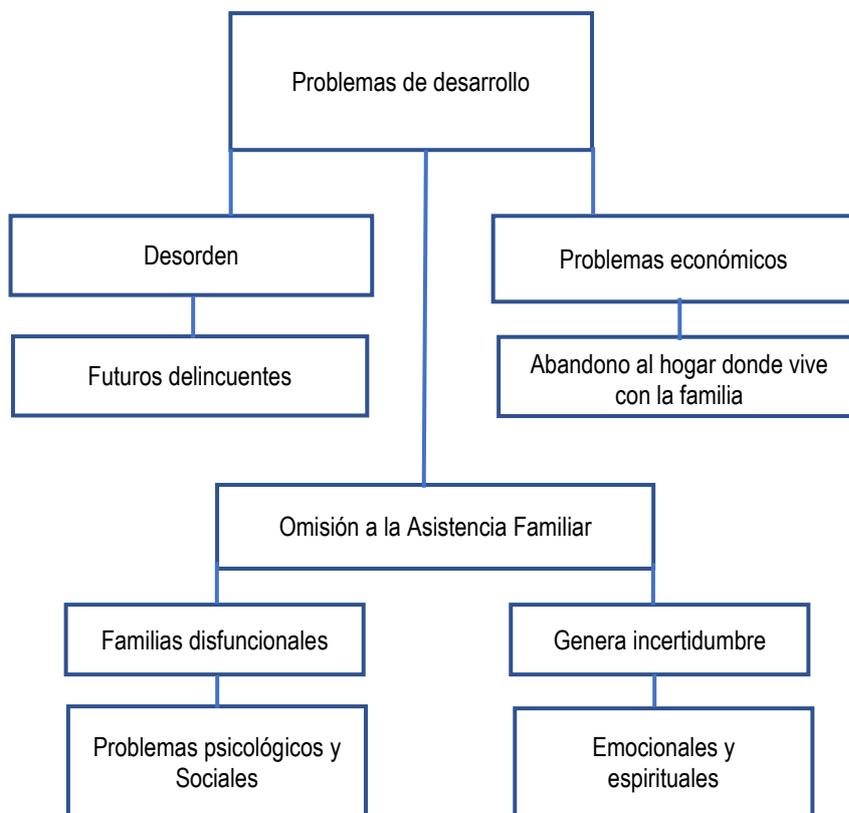


Figura 4. Consecuencias que origina la Omisión de la asistencia familiar.
Fuente: elaboración propia

Respecto a la conversión de la pena Bouchon (2017) formula las siguientes interrogantes: “¿Es probable que se dé la conversión de la pena? ¿Si es probable porque el obligado tiene derecho a resarcir el daño ocasionado porque ellos tienen derecho a una nueva vida dejar la mala vida abandonar su vida de miseria, de maldad, de iniquidad y de egoísmo el de pensar en ello y no en sus hijos?” (Bouchon Vicente, 2017). Y a modo de respuestas señala que “el objetivo es que el delincuente o la persona que comete el ilícito penal lo importante para que se asusten es angustiarse para que cumplan con la obligación alimentaria es un tema

social del estado, que la mayoría lo emplean con el fin preventivo ante tal situación se forman en el siguiente modo: el aumento de la delincuencia grave, las consecuencias del delito en la sociedad, la falta de garantías en el sistema social, los costos cada vez más alto, la falta de participación del público en la justicia penal y la falta de validez de las penas clásicas” (Bouchon Vicente, 2017).

2.2.4. Bien jurídico tutelado familia

Es importante conceptualizar el bien jurídico tutelado, el mismo que para Morena del Río (2020): “hace referencia a la protección jurídica que se otorga cuando distintos intereses humanos son receptados y regulados por el derecho de manera tal que se transforman en bienes jurídicos con un estatus especial del que se derivan consecuencias jurídicas. El bien jurídico protegido no es un bien del derecho, sino un bien de la vida humana que preexiste a toda calificación jurídica, pero que en determinadas circunstancias el legislador resuelve otorgarle una protección o tutela específica. Asimismo, el bien jurídico cumple asimismo un rol como indicador para entender el núcleo material de lo injusto, que es común a todo el comportamiento antijurídico” (Morena del Río, 2020, pág. 278).

En este contexto se debe precisar, “que antes de que la parte interesada denuncie penalmente por el delito de omisión a la asistencia familiar, primero ha debido recurrir a la vía civil por el pago de alimentos en alguna de sus formas, lo que implica que luego de admitida la demanda en la vía civil, se cumple con todas las etapas establecidas hasta expedirse sentencia, en caso de no haber mediado conciliación entre los justiciables, haberse efectuado la liquidación de las pensiones alimenticias, aprobación y requerimientos de ley para recién poder recurrir a la vía penal correspondiente, lo cual evidentemente significa que en la

práctica no sea un proceso sumarísimo, y muchas veces no obstante de que la demandante obtenga una sentencia favorable, no puede materializar el cobro del monto fijado en la misma, no debiendo olvidarse que el mayor porcentaje de las demandas sobre esta materia proviene de personas pertenecientes a los estratos económicos más necesitados de la sociedad” (Ruiz Pérez, 2018).

Por lo tanto, es importante y preocupante abordar este tema, tal como lo señala Ruíz (2018), “es porque esta omisión dolosa vulnera al bien jurídico protegido como es la familia , y no obstante haberse previsto su tramitación procesal y sancionar a los obligados que incumplen con este deber básico para el ser humano como es el de proveer los medios económicos para la subsistencia de los miembros de su familia , o a quienes la ley señala, el número de procesos sobre esta materia es elevado en relación a los otros delitos contra la familia” (Ruiz Pérez, 2018).

2.3. MARCO CONCEPTUAL

- **Abandono familiar:** “Un delito de abandono de familia tiene lugar cuando una persona incumple los deberes de asistencia vinculados a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar” (Conceptos Jurídicos, 2019). Asimismo, “cuando hablamos del abandono, nos referimos a un dejar de hacer. Por ejemplo, los padres de familia tienen la obligación de atender las necesidades de sus hijos y si por alguna razón dejan de hacerlo hay un abandono de por medio. Esto puede tener varias causas que van desde la negligencia hasta la entrega del niño” (León, 2021).
- **Alimentos:** “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia.

También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015).

- **Asistencia familiar:** “la asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, entendiéndose como tal, a lo que es indispensable para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia. Otra apreciación importante del concepto de asistencia familiar contempla que: las relaciones jurídicas creados a partir del matrimonio, adopción, concubinato o simplemente de la paternidad o maternidad, determina la existencia, fidelidad, hasta el llamado débito familiar, lo que implica un deber de asistencia familiar por la persona o personas encargadas de garantizar, de manera natural e inexcusable, el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales del sustento y formación de los miembros de su familia” (Ruiz Pérez, 2018).
- **Bien jurídico tutelado:** “hace referencia a la protección jurídica que se otorga cuando distintos intereses humanos son receptados y regulados por el derecho de manera tal que se transforman en bienes jurídicos con un estatus especial del que se derivan consecuencias jurídicas. El bien jurídico protegido no es un bien del derecho, sino un bien de la vida humana que preexiste a toda calificación jurídica, pero que en determinadas circunstancias el legislador resuelve otorgarle una protección o tutela específica” (Morena del Rio, 2020, pág. 278).
- **Conversión de la pena:** “El código vigente establece la conversión como medida de reemplazo, en función de intercambiar la pena privativa de libertad por una pena de multa o por una pena de prestación de servicios a la comunidad, o por una pena de limitación de días libres; es decir, hay tres opciones para intercambiar, vía la conversión, la pena privativa de libertad impuesta en una sentencia condenatoria

con carácter efectivo. Los requisitos esenciales para que esta conversión sea procedente y pueda decidirla el juez son dos. En primer término, se toma en cuenta el tipo de pena concreta impuesta y en segundo término, hay un requisito de carácter negativo que expresa concretamente: *que en el caso sub judice, no haya sido posible para el órgano jurisdiccional –aplicar la suspensión de la ejecución de la pena o la reserva del fallo condenatorio*” (Prado Saldarriaga, 2018, pág. 67).

- **Delito:** “es el ingrediente fundamental del Derecho Penal. Se trata del conjunto de comportamientos que dan lugar a un hecho ilícito. La acción es el sustrato básico de cualquier delito. Se trata de un comportamiento humano voluntario. La conducta ha de ser externa, pues el pensamiento no delinque. En todo caso, ha de estar caracterizada por tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad” (Conceptos Jurídicos.com, 2019).
- **Delito de omisión de asistencia familiar:** “El delito de omisión de asistencia familiar (OAF) se encuentra comprendido en el Título III del Código Penal de 1994, el cual reúne todos los actos que atentan contra la familia, vista como un bien jurídico merecedor de tutela. El delito sanciona a la persona que incumple dolosamente su obligación de prestar alimentos, previamente establecida en una resolución judicial. En ese sentido, resulta indispensable la existencia de una resolución judicial o un acuerdo conciliatorio al que las partes arribaron judicialmente, que fije la obligación de prestar alimentos” (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 10).
- **Familia:** “es el elemento natural y fundamental de la sociedad, que como constitucionalmente se establece, requiere de protección al igual que sus integrantes; esto en atención y provecho de los individuos que la conforman, cumpliendo así con la función social que le corresponde. La familia como factor

criminógeno es la unidad básica de las conductas antisociales, la cual formará la personalidad violenta y agresiva, así como la manera incorrecta de relacionarse con el medio o la sociedad, agrediendo a los demás por las causas de sus conflictos internos” (Diccionario Jurídico, 2020).

- **Incumplimiento:** “es la falta de realización de un deber puesto por una norma, resolución administrativa, acto o contrato. Se basa en la no obediencia de la legalidad, equivalente a una actitud negativa, además de utilizarse para deuda vencida y exigible” (González, 2019).

- **Obligación:** “desde un punto de vista jurídico, se entiende por obligación tanto la relación jurídica obligatoria en su conjunto -caracterizada por su obligatoriedad y por la exigibilidad de su cumplimiento-, como, en particular, la necesidad en que se encuentra el lado pasivo de esa relación obligatoria (deudor) a consecuencia de ella. Es decir, se habla de obligación tanto para aludir a la relación jurídica entre acreedor y deudor, como para definir el concreto deber que tiene el deudor de cumplir el objeto de la misma (prestación), en lógica correspondencia con el derecho de crédito que ostenta el acreedor y que le faculta para exigir del deudor una determinada conducta, consistente en dar, hacer o no hacer alguna cosa” (Wolters Kluwer , 2016).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1. HIPÓTESIS GENERAL

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico tutelado familia, en el establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- A.** La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el incumplimiento de la obligación, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.
- B.** La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el abandono automático de la familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.
- C.** La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo la desprotección de los menores por la falta de afecto, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

3.3. VARIABLES (DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONALIZACIÓN)

3.3.1. Variable Independiente

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar:

“El código vigente establece la conversión como medida de reemplazo, en función de intercambiar la pena privativa de libertad por una pena de multa o por una pena

de prestación de servicios a la comunidad, o por una pena de limitación de días libres; es decir, hay tres opciones para intercambiar, vía la conversión, la pena privativa de libertad impuesta en una sentencia condenatoria con carácter efectivo” (Prado Saldarriaga, 2018, pág. 67).

VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES
X: La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de pena concreta impuesta • Límite temporal de pena concreta impuesta • Sustitución de la sanción

3.3.2. Variable Dependiente

La protección del bien jurídico tutelado familia: “es la protección jurídica que se otorga a la familia cuando distintos intereses humanos son receptados y regulados por el derecho de manera tal que se transforma en bien jurídico con un estatus especial del que se derivan consecuencias jurídicas. La familia como bien jurídico protegido no es un bien del derecho, sino un bien de la vida humana que preexiste a toda calificación jurídica, pero que en determinadas circunstancias el legislador resuelve otorgarle una protección o tutela específica” (Morena del Rio, 2020, pág. 278).

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES
Y: La protección del bien jurídico tutelado familia	El incumplimiento de la obligación	<ul style="list-style-type: none"> • Obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos • Deber del deudor alimentario de suministrar lo necesario e indispensable para garantizar

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES
		la subsistencia del acreedor alimentario
	El abandono automático de la familia	<ul style="list-style-type: none"> • No atender las necesidades de los hijos • Abandono del domicilio de manera injustificada • Negligencia de los padres
	La desprotección de los menores por la falta de afecto	<ul style="list-style-type: none"> • Protección y desarrollo integral de los menores • Mantener relaciones personales con su familia • Ser protegidos contra toda forma de violencia física, sexual o psicológica

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

4.1. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1.1. Métodos Generales

- **El método analítico – sintético:** el que permitió realizar un abordaje teórico, epistemológico y jurisprudencial de la posibilidad de convertir la pena por el delito de incumplimiento de la responsabilidad familiar y proteger el bienestar de la familia, con el fin de precisar, conocer a profundidad los alcances teóricos jurídicos de las variables de investigación y formular nuestras bases teóricas científicas que sustentaron la propuesta de investigación.
- **El método inductivo-deductivo:** conocido los alcances teóricos jurídicos de las variables de investigación ampliaremos el conocimiento y comprensión de la realidad problemática lo que nos permitió inducir las causas y efectos que la generan, los mismos que luego de un proceso de discernimiento científico nos facilitó deducir la propuesta de solución jurídica a la problemática identificada.

4.1.2. Métodos particulares

- **El método sociológico:** dado que realizamos una investigación socio jurídica fue necesario recurrir al contexto social seleccionado para obtener la información de primera fuente para evidenciar la problemática identificada, cumplir con los objetivos trazados y demostrar las hipótesis de investigación.

- **El método teleológico:** fue necesario arribar a la interpretación de la norma que regula la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y la protección del bien jurídico tutelado familia, identificando el fin de la misma y buscando en cual fue el espíritu de su dación por parte del legislador, así también cual fue la finalidad para que la norma fuera incorporada al ordenamiento jurídico peruano.

4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

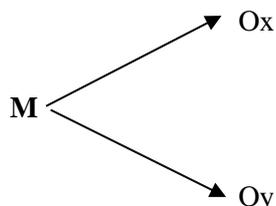
El tipo de investigación desarrollado fue el básico, en el sentido que una vez realizado el análisis y síntesis del abordaje teórico, epistemológico y jurisprudencial de la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y la protección del bien jurídico tutelado familia; este fue contrastado con lo acontecido en el contexto social identificado a fin de determinar los vacíos o brechas jurídicas que fueron materia de estudio y la posterior propuesta de solución.

4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación desarrollado fue el explicativo, en el sentido que identificado la problemática de la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar se explicó cómo ésta incide en la protección del bien jurídico tutelado familia; para luego explicar también la propuesta de solución ante ese problema socio jurídico.

4.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño empleado en la investigación fue el diseño No experimental transeccional, toda vez que la recopilación de la información de la muestra de indagación se realizó en un solo momento.



Donde:

M: Muestra conformada por 63 Abogados especialistas en Derecho Penal que estén colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión.

O: Observaciones de las variables a realizar de la muestra.

4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

4.5.1. Población

Estuvo constituido por 450 Abogados especialistas en Derecho Penal que estén colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión.

4.5.2. Muestra

Se determinó el tamaño de la muestra siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n	= Tamaño de la muestra.
N	= Población (450 abogados)
z	= Nivel de confianza (95%; Z=1.96)
p	= Probabilidad a favor (0.95)
q	= Probabilidad en contra (0.05)
s	= Error de estimación (0.05)

REEMPLAZANDO:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.95) (0.05) (450)}{(0.05)^2 (450-1) + (1.96)^2 (0.95) (0.05)}$$

$$n = 62.9$$

Por lo tanto, la muestra de investigación estuvo conformada por 63 Abogados especialistas en Derecho Penal que estén colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión.

4.5.3. Muestreo

La técnica de muestreo utilizado fue el aleatorio simple, por la misma razón que todos los miembros tuvieron igual oportunidad de ser seleccionados.

4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**4.6.1. Técnicas**

Se aplicó la técnica de la encuesta, la misma que estuvo dirigida a los 63 Abogados especialistas en Derecho Penal que estén colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión, de quienes se obtuvo sus opiniones respecto a

la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y la protección del bien jurídico tutelado familia.

Asimismo, el análisis se llevó a cabo utilizando la técnica de examen documental, mediante la cual se recopiló la información teórica jurídica referentes a las variables de investigación que se encuentran en las diferentes fuentes de información.

4.6.2. Instrumentos

Se utilizó como instrumento un cuestionario de interrogantes la misma que estará compuesta por preguntas abiertas y cerradas; la que fue construida en función a las variables de investigación y sus respectivas dimensiones e indicadores, para luego ser validada y viabilizada. Este instrumento fue aplicado a los integrantes de la muestra de investigación mediante la técnica de la encuesta.

Asimismo, se utilizó las fichas bibliográficas a fin de materializar el análisis documental.

4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Se utilizó la estadística descriptiva haciendo uso de las distribuciones de frecuencia tales como: frecuencia absoluta y frecuencia relativa.

Por otro lado, para presentar los datos se utilizó: cuadros estadísticos y gráficos de superficie como los circulares.

Para la contrastación estadística inferencial de las hipótesis se aplicó el estadístico de contraste χ^2 con un nivel de significación del 95% ($p < 0.05$)

4.8. ASPECTOS ÉTICOS

En los aspectos éticos del plan se consideró lo estipulado en el Reglamento General de Investigación de la UPLA que señala: “La actividad investigativa que se realiza en la Universidad Peruana Los Andes se rige por los siguientes principios:

Protección de la persona y de diferentes grupos étnicos y socio culturales, Consentimiento informado y expreso, Beneficencia y no maleficencia, Protección al medio ambiente y el respeto de la biodiversidad, Responsabilidad y Veracidad” (Universidad Peruana Los Andes, 2019).

Del mismo modo, se cumplió lo señalado en el Código de Ética para la Investigación Científica en la Universidad Peruana Los Andes, respecto a: “los investigadores, docentes, estudiantes y graduados de la Universidad Peruana Los Andes cuando realizan su actividad investigadora deberán: a) Ejecutar investigaciones pertinentes, originales y coherentes con las líneas de investigación institucional y b) Proceder con rigor científico asegurando la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos” (Universidad Peruana Los Andes, 2019).

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

A continuación, se presenta los resultados de la encuesta formulada a Abogados especialistas en Derecho Penal que estén colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión.

5.1.1. Primera Hipótesis Específica

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el incumplimiento de la obligación, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

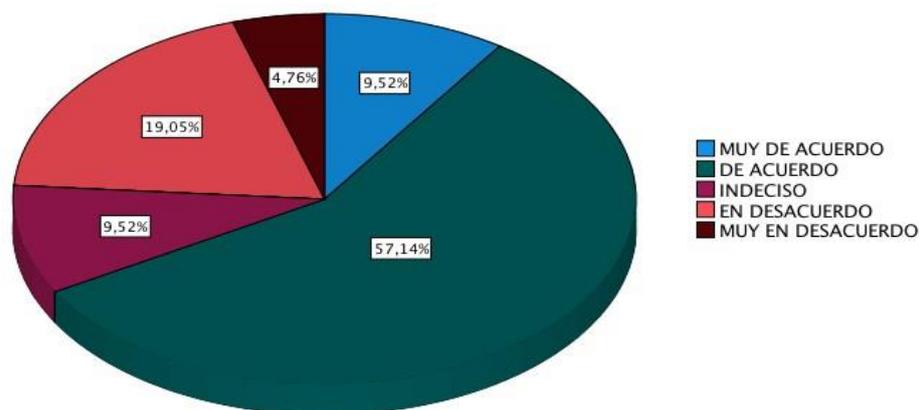
Tabla 1.

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y el cumplimiento de la obligación de los padres a prestar alimentos a sus hijos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido MUY DE ACUERDO	6	9.5	9.5	9.5
DE ACUERDO	36	57.1	57.1	66.7
INDECISO	6	9.5	9.5	76.2
EN DESACUERDO	12	19.0	19.0	95.2
MUY EN DESACUERDO	3	4.8	4.8	100.0
Total	63	100.0	100.0	

Fuente: Encuesta formulada a Abogados especialistas en Derecho Penal

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y el cumplimiento de la obligación de los padres a prestar alimentos a sus hijos



Al consultar a los integrantes de la muestra respecto a ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría al cumplimiento de la obligación de los padres a prestar alimentos a sus hijos? lo que se tuvo el 9.52% indicó que está muy de acuerdo, el 57.14% indicó que está de acuerdo, el 9.52% están indecisos, el 19.05% indicó que está en desacuerdo y por último, el 4.76% indicó que está muy en desacuerdo.

Tabla 2.

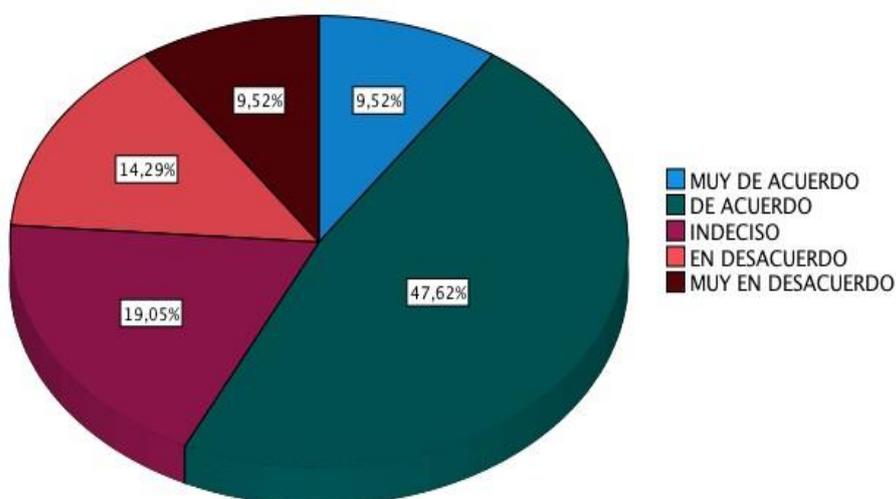
La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para garantizar la subsistencia del acreedor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	6	9.5	9.5	9.5
	DE ACUERDO	30	47.6	47.6	57.1
	INDECISO	12	19.0	19.0	76.2
	EN DESACUERDO	9	14.3	14.3	90.5
	MUY EN DESACUERDO	6	9.5	9.5	100.0
	Total	63	100.0	100.0	

Fuente: Encuesta formulada a Abogados especialistas en Derecho Penal

Figura 5.

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para garantizar la subsistencia del acreedor



Al consultar a los integrantes de la muestra respecto a ¿Cuán de acuerdo esta Ud., e que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría al cumplimiento del deber del deudor alimentario de suministrar lo necesario e indispensable para garantizar la subsistencia del acreedor? Se tuvo que el 9.52% indicó que está muy de acuerdo, el 47.62% indicó que está de acuerdo, el 19.05% están indecisos, el 14.29% indicó que está en desacuerdo y por último, el 9.52% indicó que está muy en desacuerdo.

Tabla 3.

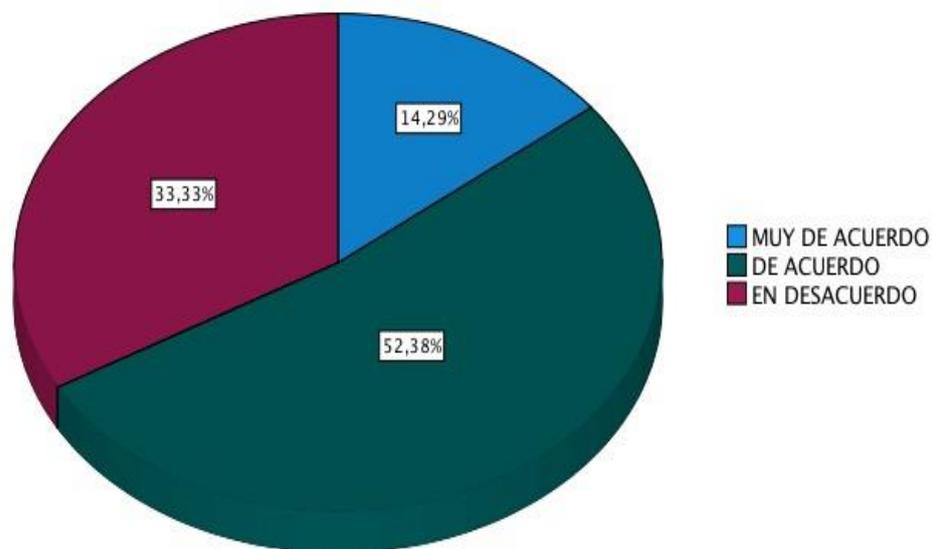
La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y el incumplimiento de la obligación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido MUY DE ACUERDO	9	14.3	14.3	14.3
DE ACUERDO	33	52.4	52.4	66.7
EN DESACUERDO	21	33.3	33.3	100.0
Total	63	100.0	100.0	

Fuente: Encuesta formulada a Abogados especialistas en Derecho Penal

Figura 6.

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y el incumplimiento de la obligación



Al consultar a los integrantes de la muestra respecto a ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el incumplimiento de la obligación, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo? Se tuvo que el 14.29% señaló que está muy de acuerdo, el 52.38% indicó que está de acuerdo y el 33.33% indicó que está en desacuerdo.

5.1.2. Segunda Hipótesis Específica

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el abandono automático de la familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

Tabla 4.

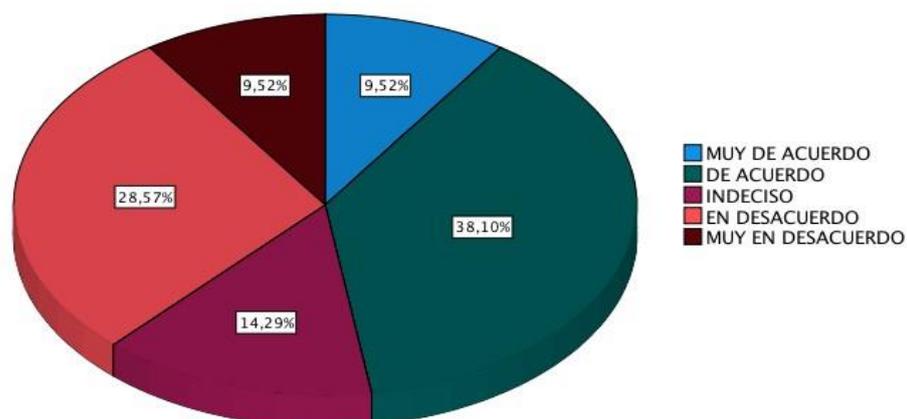
La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para que los padres atiendan las necesidades de los hijos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido MUY DE ACUERDO	6	9.5	9.5	9.5
DE ACUERDO	24	38.1	38.1	47.6
INDECISO	9	14.3	14.3	61.9
EN DESACUERDO	18	28.6	28.6	90.5
MUY EN DESACUERDO	6	9.5	9.5	100.0
Total	63	100.0	100.0	

Fuente: Encuesta formulada a Abogados especialistas en Derecho Penal

Figura 7.

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para que los padres atiendan las necesidades de los hijos



Al consultar a los integrantes de la muestra respecto a ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión asistencia familiar coadyuvaría a que los padres atiendan las necesidades de los hijos? Se tuvo que el 9.52% señaló que está muy de acuerdo, el 38.10% señaló que está de acuerdo, el 14.29% están indecisos, el 28.57% señaló que está en desacuerdo y por último, el 9.52% señaló que está muy en desacuerdo.

Tabla 5.

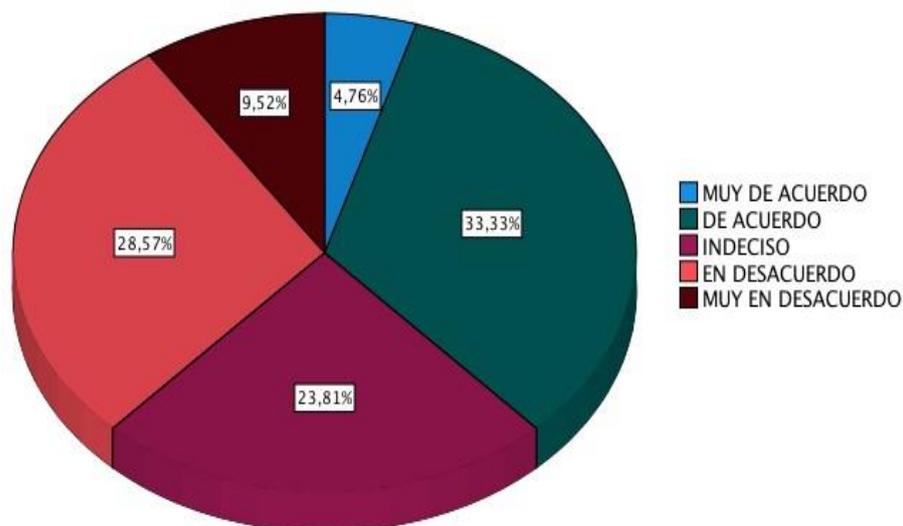
La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para erradicar la negligencia de los padres

	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Porcentaje válido</u>	<u>Porcentaje acumulado</u>
Válido MUY DE ACUERDO	3	4.8	4.8	4.8
DE ACUERDO	21	33.3	33.3	38.1
INDECISO	15	23.8	23.8	61.9
EN DESACUERDO	18	28.6	28.6	90.5
MUY EN DESACUERDO	6	9.5	9.5	100.0
Total	63	100.0	100.0	

Fuente: Encuesta formulada a Abogados especialistas en Derecho Penal

Figura 8.

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para erradicar la negligencia de los padres



Al consultar a los integrantes de la muestra respecto a ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría a erradicar la negligencia de los padres? Se tuvo que el 4.76% señaló que está muy de acuerdo, el 33.33% señaló que está de acuerdo, el 23.81% están indecisos, el 28.57% señaló que está en desacuerdo y el 9.52% indicó que está muy en desacuerdo.

Tabla 6.

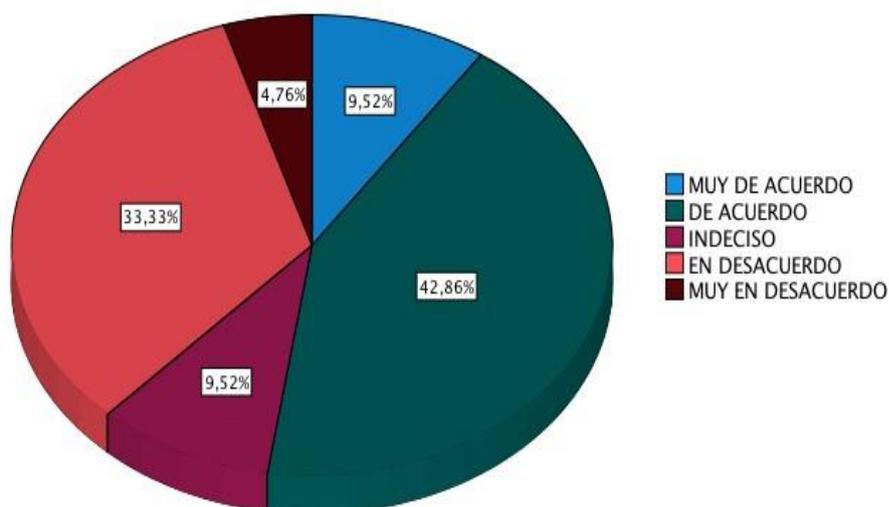
La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y la disminución del abandono automático de la familia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido MUY DE ACUERDO	6	9.5	9.5	9.5
DE ACUERDO	27	42.9	42.9	52.4
INDECISO	6	9.5	9.5	61.9
EN DESACUERDO	21	33.3	33.3	95.2
MUY EN DESACUERDO	3	4.8	4.8	100.0
Total	63	100.0	100.0	

Fuente: Encuesta formulada a Abogados especialistas en Derecho Penal

Figura 9.

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y la disminución del abandono automático de la familia



Al consultar a los integrantes de la muestra respecto a ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el abandono automático de la familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo? Se tuvo que el 9.52% indicó que está muy de acuerdo, el 42.86% indicó que está de acuerdo, el 9.52% están indecisos, el 33.33% indicó que está en desacuerdo y el 4.76% indicó que está muy en desacuerdo.

5.1.3. Tercera Hipótesis Específica

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo la desprotección de los menores por la falta de afecto, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

Tabla 7.

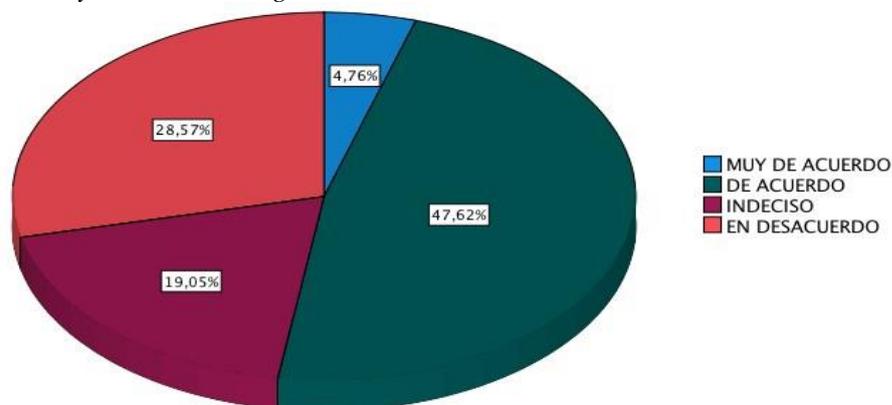
La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para la protección y desarrollo integral de los menores

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido MUY DE ACUERDO	3	4.8	4.8	4.8
DE ACUERDO	30	47.6	47.6	52.4
INDECISO	12	19.0	19.0	71.4
EN DESACUERDO	18	28.6	28.6	100.0
Total	63	100.0	100.0	

Fuente: Encuesta formulada a Abogados especialistas en Derecho Penal

Figura 10.

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para la protección y desarrollo integral de los menores



Al consultar a los integrantes de la muestra respecto a ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría a la protección y desarrollo integral de los menores? Se tuvo que el 4.76% indicó que está muy de acuerdo, el 47.62% indicó que está de acuerdo, el 19.05% están indecisos y el 28.57% indicó que está en desacuerdo.

Tabla 8.

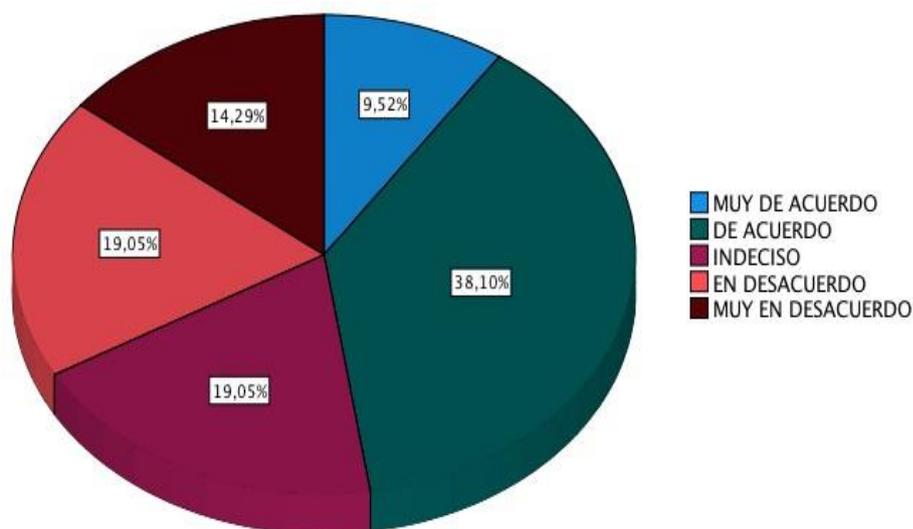
La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para que los menores mantengan relaciones personales con su familia

	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Porcentaje válido</u>	<u>Porcentaje acumulado</u>
Válido MUY DE ACUERDO	6	9.5	9.5	9.5
DE ACUERDO	24	38.1	38.1	47.6
INDECISO	12	19.0	19.0	66.7
EN DESACUERDO	12	19.0	19.0	85.7
MUY EN DESACUERDO	9	14.3	14.3	100.0
Total	63	100.0	100.0	

Fuente: Encuesta formulada a Abogados especialistas en Derecho Penal

Figura 11.

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para que los menores mantengan relaciones personales con su familia



Al consultar a los integrantes de la muestra respecto a ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría a que los menores mantengan relaciones personales con su familia? Se tuvo que el 9.52% señaló que está muy de acuerdo, el 38.10% señaló que está de acuerdo, el 19.05% están indecisos, el 19.05% señaló que está en desacuerdo y el 14.29% señaló que está muy en desacuerdo.

Tabla 9.

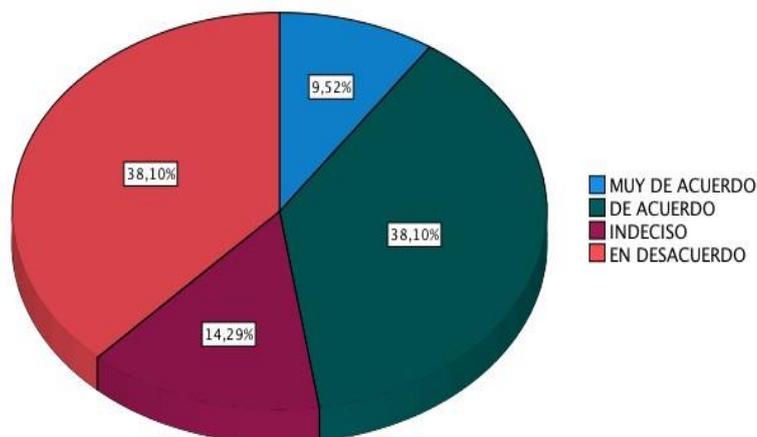
La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para que los menores sean protegidos contra toda forma de violencia física, sexual o psicológica

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido MUY DE ACUERDO	6	9.5	9.5	9.5
DE ACUERDO	24	38.1	38.1	47.6
INDECISO	9	14.3	14.3	61.9
EN DESACUERDO	24	38.1	38.1	100.0
Total	63	100.0	100.0	

Fuente: Encuesta formulada a Abogados especialistas en Derecho Penal

Figura 12.

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para que los menores sean protegidos contra toda forma de violencia física, sexual o psicológica



Al consultar a los integrantes de la muestra respecto a ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría a que los menores sean protegidos contra toda forma de violencia física, sexual o psicológica? Se tuvo que el 9.52% indicó que está muy de acuerdo, el 38.10% indicó que está de acuerdo, el 14.29% están indecisos y por último, el 38.10% indicó que está en desacuerdo.

Tabla 10.

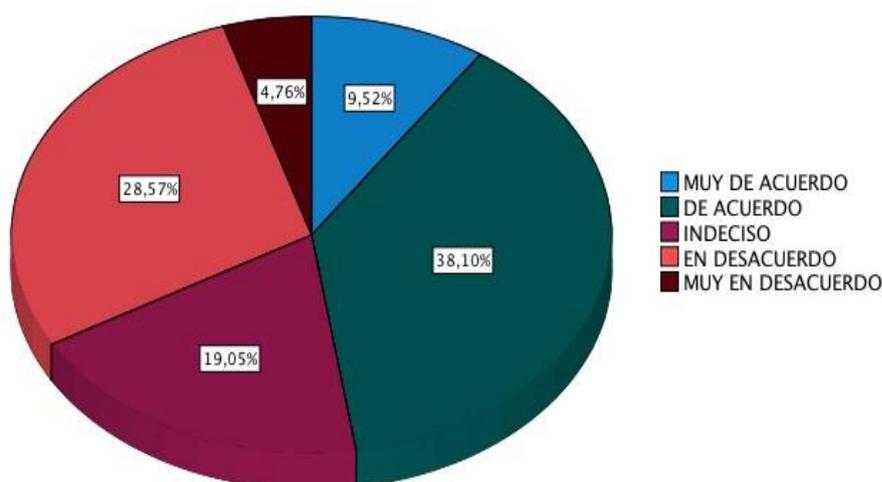
La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y la disminución de la desprotección de los menores por la falta de afecto

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
			válido	acumulado
MUY DE ACUERDO	6	9.5	9.5	9.5
DE ACUERDO	24	38.1	38.1	47.6
INDECISO	12	19.0	19.0	66.7
EN DESACUERDO	18	28.6	28.6	95.2
MUY EN DESACUERDO	3	4.8	4.8	100.0
Total	63	100.0	100.0	

Fuente: Encuesta formulada a Abogados especialistas en Derecho Penal

Figura 13.

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y la disminución de la desprotección de los menores por la falta de afecto



Al consultar a los integrantes de la muestra respecto a ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo la desprotección de los menores por la falta de afecto, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo? Se tuvo que el 9.52% indicó que está muy de acuerdo, el 38.10% indicó que está de acuerdo, el 19.05% están indecisos, el 28.57% indicó que está en desacuerdo y el 4.76% indicó que está muy en desacuerdo.

5.1.4. Hipótesis General

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

Tabla 11.

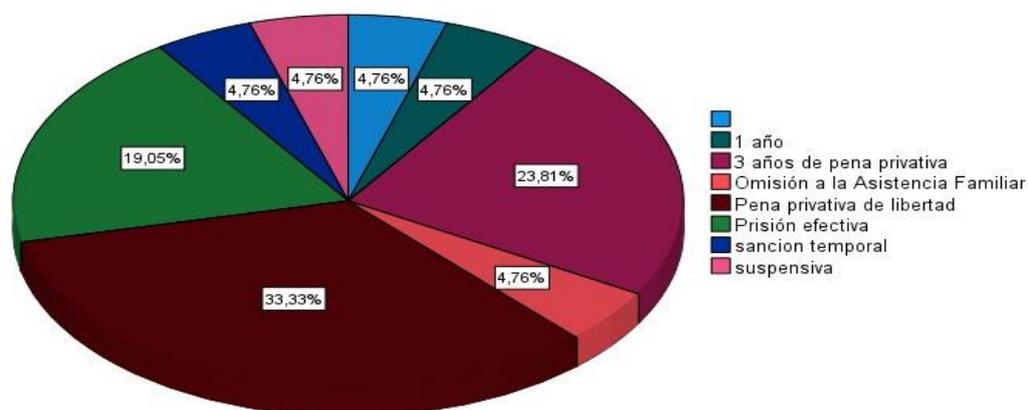
Tipo de pena concreta impuesta por el delito cometido

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	3	4,8	4,8	4,8
1 año	3	4,8	4,8	9,5
3 años de pena privativa	15	23,8	23,8	33,3
Omisión a la Asistencia Familiar	3	4,8	4,8	38,1
Pena privativa de libertad	21	33,3	33,3	71,4
Prisión efectiva	12	19,0	19,0	90,5
sanción temporal	3	4,8	4,8	95,2
suspensiva	3	4,8	4,8	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta formulada a Abogados especialistas en Derecho Penal

Figura 14.

Tipo de pena concreta impuesta por el delito cometido



Al consultar a los integrantes de la muestra respecto a ¿Cuál es el tipo de pena concreta impuesta por el delito cometido por su persona o por su patrocinado en el caso de haber cometido el delito de omisión de asistencia familiar? Se tuvo que el 33.3% indicó que el tipo de pena concreta impuesta fue de pena privativa de la libertad, el 23.8% tuvo una pena de 3 años de pena privativa, el 19% una

pena de prisión efectiva y en un 4.8% penas de: Omisión a la Asistencia Familiar, sanción temporal y pena suspensiva.

Tabla 12.

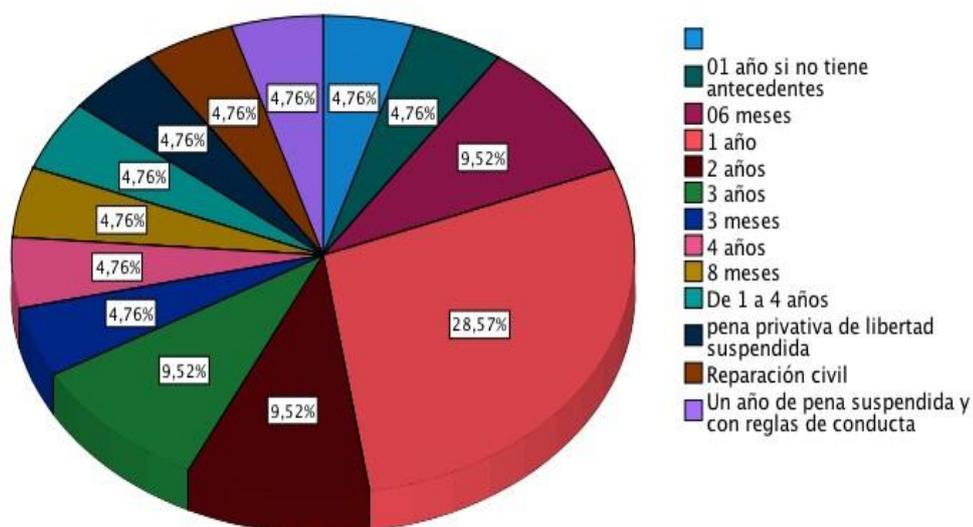
Sanción temporal de la pena concreta impuesta por el delito cometido

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	3	4.8	4.8	4.8
01 año si no tiene antecedentes	3	4.8	4.8	9.5
06 meses	6	9.5	9.5	19.0
1 año	18	28.6	28.6	47.6
2 años	6	9.5	9.5	57.1
3 años	6	9.5	9.5	66.7
3 meses	3	4.8	4.8	71.4
4 años	3	4.8	4.8	76.2
8 meses	3	4.8	4.8	81.0
De 1 a 4 años	3	4.8	4.8	85.7
pena privativa de libertad suspendida	3	4.8	4.8	90.5
Reparación civil	3	4.8	4.8	95.2
Un año de pena suspendida y con reglas de conducta	3	4.8	4.8	100.0
Total	63	100.0	100.0	

Fuente: Encuesta formulada a Abogados especialistas en Derecho Penal

Figura 15.

Sanción temporal de la pena concreta impuesta por el delito cometido



Al consultar a los integrantes de la muestra respecto a ¿Cuánto fue la sanción temporal de la pena concreta impuesta por el delito cometido por su persona o por su patrocinado en el caso de haber cometido el delito de omisión de asistencia familiar? Se tuvo que el 9.5% indicó que la sanción temporal de la pena concreta impuesta fue de 06 meses, el 28.6% de 01 año de pena efectiva y el 9.5% de 2 y 3 años de pena efectiva.

Tabla 13.

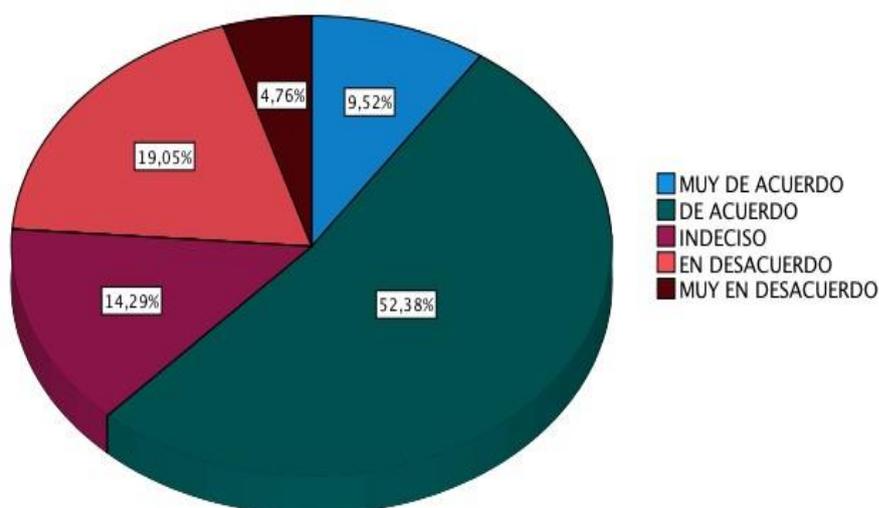
La imposición de una pena concreta de cárcel favorece al pago de la deuda

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
			válido	acumulado
Válido MUY DE ACUERDO	6	9.5	9.5	9.5
DE ACUERDO	33	52.4	52.4	61.9
INDECISO	9	14.3	14.3	76.2
EN DESACUERDO	12	19.0	19.0	95.2
MUY EN DESACUERDO	3	4.8	4.8	100.0
Total	63	100.0	100.0	

Fuente: Encuesta formulada a Abogados especialistas en Derecho Penal

Figura 16.

La imposición de una pena concreta de cárcel favorece al pago de la deuda



Al consultar a los integrantes de la muestra respecto a ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la imposición de una pena concreta de cárcel por el delito cometido

por su persona o por su patrocinado por haber cometido el delito de omisión de asistencia familiar, favorece al pago de la deuda? Se tuvo el 9.5% indicó que está muy de acuerdo, el 52.38% indicó que está de acuerdo, el 14.29% están indecisos, el 19.05% indicó que está en desacuerdo y por último, el 4.76% indicó que está muy en desacuerdo.

Tabla 14.

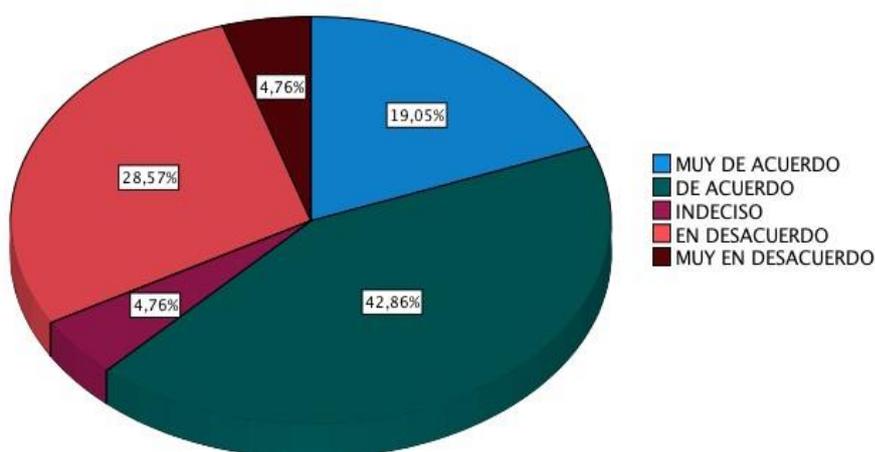
La imposición de una pena concreta de cárcel perjudica al menor, al sentenciado y el bien jurídico que es la familia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
			válido	acumulado
Válido MUY DE ACUERDO	12	19.0	19.0	19.0
DE ACUERDO	27	42.9	42.9	61.9
INDECISO	3	4.8	4.8	66.7
EN DESACUERDO	18	28.6	28.6	95.2
MUY EN DESACUERDO	3	4.8	4.8	100.0
Total	63	100.0	100.0	

Fuente: Encuesta formulada a Abogados especialistas en Derecho Penal

Figura 17.

La imposición de una pena concreta de cárcel perjudica al menor, al sentenciado y el bien jurídico que es la familia



Al consultar a los integrantes de la muestra respecto a ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la imposición de una pena concreta de cárcel por el delito cometido por su persona o por su patrocinado por haber cometido el delito de omisión de

asistencia familiar, perjudica al menor, al sentenciado y el bien jurídico que es la familia? Se tuvo que el 19.05% señaló que está muy de acuerdo, el 42.86% señaló que está de acuerdo, el 4.76% están indecisos, el 28.57% señaló que está en desacuerdo y el 4.76% señaló que está muy en desacuerdo.

Tabla 15.

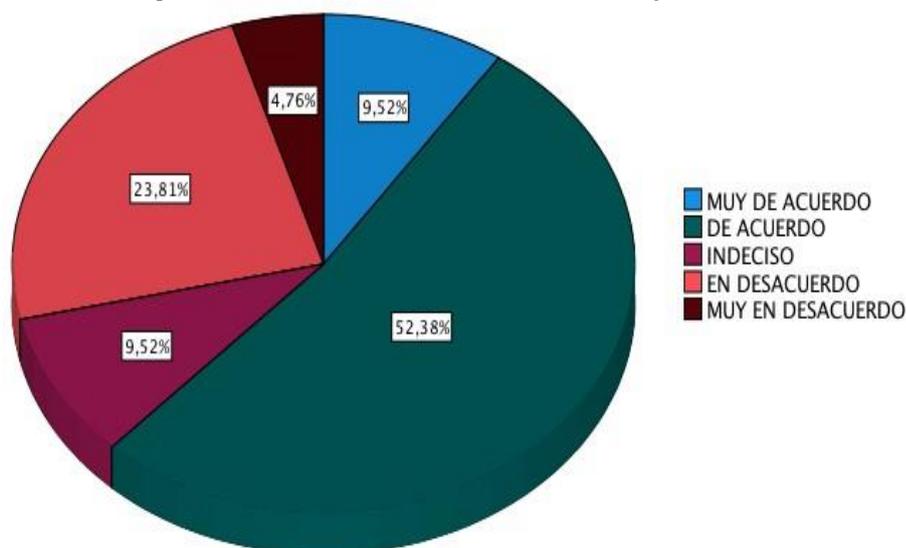
Una solución para que el obligado cumpla con asistir a la asistencia familiar es la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido MUY DE ACUERDO	6	9.5	9.5	9.5
DE ACUERDO	33	52.4	52.4	61.9
INDECISO	6	9.5	9.5	71.4
EN DESACUERDO	15	23.8	23.8	95.2
MUY EN DESACUERDO	3	4.8	4.8	100.0
Total	63	100.0	100.0	

Fuente: Encuesta formulada a Abogados especialistas en Derecho Penal

Figura 18.

Una solución para que el obligado cumpla con asistir a la asistencia familiar es la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar



Al consultar a los integrantes de la muestra respecto a ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que una solución para que el obligado cumpla con asistir

a la asistencia familiar es la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar? Se tuvo que el 9.52% indicó que está muy de acuerdo, el 52.38% indicó está de acuerdo, el 9.52% están indecisos, el 23.81% indicó que está en desacuerdo y por último, el 4.76% indicó que está muy en desacuerdo.

Tabla 16.

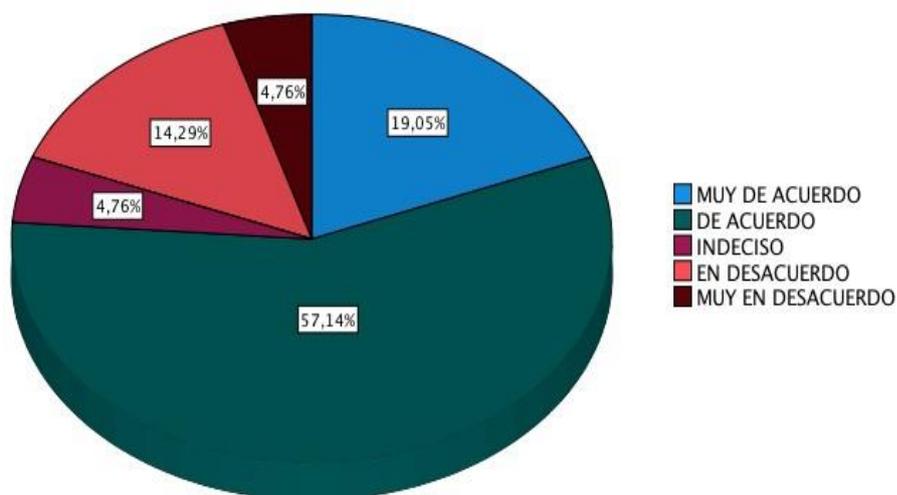
La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar favorecería al imputado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido MUY DE ACUERDO	12	19.0	19.0	19.0
DE ACUERDO	36	57.1	57.1	76.2
INDECISO	3	4.8	4.8	81.0
EN DESACUERDO	9	14.3	14.3	95.2
MUY EN DESACUERDO	3	4.8	4.8	100.0
Total	63	100.0	100.0	

Fuente: Encuesta formulada a Abogados especialistas en Derecho Penal

Figura 19.

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar favorecería al imputado



Al consultar a los integrantes de la muestra respecto a ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de

asistencia familiar favorecería al imputado ya que podría trabajar, ir cumpliendo con su condena como reo sin cárcel y cumplir con su obligación? Se tuvo que 19.05% señaló que está muy de acuerdo, el 57.14% indicó que está de acuerdo, el 4.76% están indecisos, el 14.29% indicó que está en desacuerdo y el 4.76% indicó que está muy en desacuerdo.

Tabla 17.

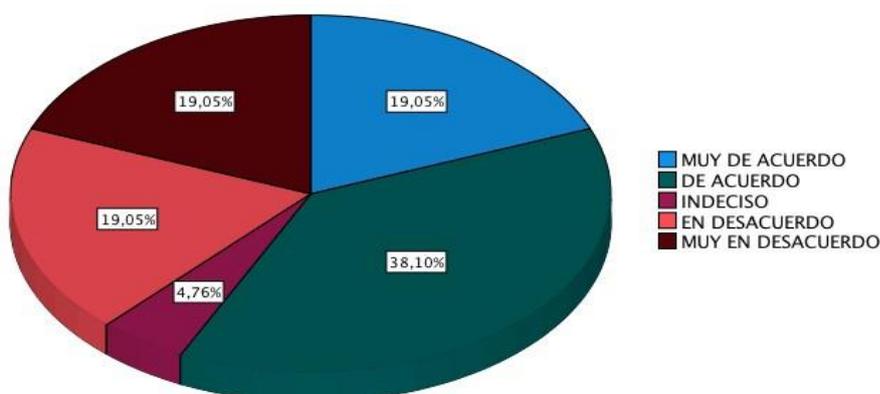
La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico tutelado familia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido MUY DE ACUERDO	12	19.0	19.0	19.0
DE ACUERDO	24	38.1	38.1	57.1
INDECISO	3	4.8	4.8	61.9
EN DESACUERDO	12	19.0	19.0	81.0
MUY EN DESACUERDO	12	19.0	19.0	100.0
Total	63	100.0	100.0	

Fuente: Encuesta formulada a Abogados especialistas en Derecho Penal

Figura 20.

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico tutelado familia



Al consultar a los integrantes de la muestra respecto a ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de

asistencia familiar impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo? Se tuvo que el 19.05% señaló que está muy de acuerdo, el 38.10% indicó que está de acuerdo, el 4.76% están indecisos, el 19.05% indicó que está en desacuerdo y el 19.05% indicó que está muy en desacuerdo.

5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

En la contrastación inferencial de las hipótesis de investigación se ha empleado la Chi Cuadrada como estadístico de contraste, para lo cual se ha tenido un 95% de confianza y un P valor de 0.05. Los resultados del contraste se muestran a continuación a través del sistema de hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_A).

5.2.1. Primera Hipótesis Específica

H_0 : La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar NO impactará disminuyendo el incumplimiento de la obligación, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

H_A : La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el incumplimiento de la obligación, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

Tabla 18.

Contrastación de primera hipótesis específica

¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el incumplimiento de la obligación, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo?

Chi-cuadrado	13,714 ^a
gl	2
Sig. asin.	,001

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 21,0.

Cómo es de apreciarse en la tabla precedente en la contrastación inferencial de la primera hipótesis específica se ha obtenido un resultado para la $\chi^2 = 13,714$ y una Significancia Asintótica = 0.001 y al tener que éste último valor es menor al del P valor = 0.005 permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, en consecuencia, se afirma que:

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el incumplimiento de la obligación, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

5.2.2. Segunda Hipótesis Específica

H₀: La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar NO impactará disminuyendo el abandono automático de la familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

H_A: La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el abandono automático de la familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

Tabla 19.

*Contrastación de segunda hipótesis específica***Estadísticos de prueba**

¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el abandono automático de la familia, en el Establecimiento Penitenciario de

Huamancaca de Huancayo?

Chi-cuadrado	36,286 ^a
gl	4
Sig. asin.	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 12,6.

Cómo es de apreciarse en la tabla precedente en la contrastación inferencial de la segunda hipótesis específica se ha obtenido un resultado para la $\chi^2 = 36,286$ y una Significancia Asintótica = 0.000 y al tener que éste último valor es menor al del P valor = 0.005 permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, en consecuencia, se afirma que:

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el abandono automático de la familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

5.2.3. Tercera Hipótesis Específica

H₀: La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar NO impactará disminuyendo la desprotección de los menores por la falta de afecto, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo 2021.

H_A: La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo la desprotección de los menores por la falta de

afecto, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

Tabla 20.

Contrastación de tercera hipótesis específica

Estadísticos de prueba

¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo la desprotección de los menores por la falta de afecto, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo?

Chi-cuadrado	23,429 ^a
gl	4
Sig. asin.	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 12,6.

Cómo es de apreciarse en la tabla precedente en la contrastación inferencial de la tercera hipótesis específica se ha obtenido un resultado para la $\chi^2 = 23,429$ y una Significancia Asintótica = 0.000 y al tener que éste último valor es menor al del P valor = 0.005 permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, en consecuencia se afirma:

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo la desprotección de los menores por la falta de afecto, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

5.2.4. Hipótesis General

H₀: La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar NO impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico

tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

H_A: La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

Tabla 21.

Contrastación de hipótesis general

Estadísticos de prueba

¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo?

Chi-cuadrado	17,714 ^a
gl	4
Sig. asin.	,001

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 12,6.

Cómo es de apreciarse en la tabla precedente en la contrastación inferencial de la hipótesis general se ha obtenido un resultado para la $\chi^2 = 17,714$ y una Significancia Asintótica = 0.000 y al tener que éste último valor es menor al del P valor = 0.005 permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, en consecuencia, se afirma:

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el incumplimiento de la obligación, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

La conversión de la pena en el Sistema de Justicia Peruana para con los justiciables es y debe ser necesario su aplicación, ya que, en cierta manera sería favorable para los sentenciados a penas privativas de libertad por incumplimiento de la obligación a la asistencia familiar, cuando el juzgador aplica la norma en vigencia, cuando no debe ser requisito indispensable los previstos en el código penal.

El propósito de la pena por incumplimiento de las obligaciones familiares es sancionar al infractor. Sin embargo, al imponer una pena de prisión también perjudicamos al hijo que depende de esa persona. Por un lado, presenciara a su padre en la cárcel y, por otro, perderá cualquier ayuda económica que pudiera obtener a través de trabajos ocasionales. Además, se verá privado del amor y apoyo paterno que es fundamental para su desarrollo.

En el texto señalado por Arias y García citados por Campana (2002) que el objetivo principal que se protege es la Familia y que “el delito de Omisión a la Asistencia Familiar tiene su idea fundamental en la noción de seguridad de los integrantes de la familia, de ahí que el delito que se comete, supone la infracción a los deberes de orden asistencial” (pág. 26).

El proceder en el ilícito instruido reside en excluir el cumplimiento de la necesidad establecida por una sentencia judicial firme, “es decir, basta con dejar de cumplir la

obligación para realizar el tipo y especialmente los deberes de tipo asistencial” (Campana, 2002).

En este contexto es interesante indicar lo señalado por Villanueva (2020), quien en su investigación ha concluido que: “Los criterios interpretativos para la conversión de la pena, se centran en la necesidad que tiene el menor alimentista que se respeten sus derechos, garantizando el pago total de la deuda alimentaria y se protege al obligado alimentista de limitar su accionar en la reclusión en un centro penitenciario” (p. 28), frente a lo cual, compartimos lo señalado por Villanueva puesto que hemos indicado que cuando el progenitor es sentenciado a una pena privativa de libertad se limita el desarrollo de actividades laborales con los cuales podría cumplir la obligación de otorgar los recursos para alimentar al menor hijo, por lo que ratificamos la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo de esa manera el incumplimiento del compromiso.

Del mismo modo, a los fundamentos expresado se agrega lo manifestado por los integrantes de la muestra de investigación donde el 57.14% indicó que están conformes en la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría al acatamiento de la obligación de los padres a prestar alimentos a sus hijos; el 47.62% indicó que están de acuerdo en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría al cumplimiento del deber del deudor alimentario de suministrar lo necesario e indispensable para garantizar la subsistencia del acreedor y el 52.38% indicó que están de acuerdo en la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el incumplimiento de la obligación.

Así también en la contrastación inferencial de la presente hipótesis se tuvo un resultado para la $\chi^2 = 13,714$ y una Significancia Asintótica = 0.001 que al ser menor

al del P valor = 0.005 permite validar la hipótesis alterna afirmando categóricamente que:

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el incumplimiento de la obligación, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

B. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el abandono automático de la familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

Cuando el padre es sentenciado a cumplir una penalidad, automáticamente lo que sucede es que el niño queda en abandono por parte del padre, existe la carencia de ese amor filial que debe existir durante sus primeras etapas de desarrollo con la finalidad de que su identidad personal sea aún más eficaz, que es muy importante, cuando ocurre éste abandono el niño se desarrollará sin el amor paterno filial consecuentemente sucederá que el niño tenga resentimiento con la justicia y con la sociedad, porque no tuvo la oportunidad de crecer con su padre y con una familia que lo proteja y lo oriente durante su desarrollo como persona y futuro ciudadano.

Por otro lado, podemos decir que el abandono de menores, por lo general, se produce cuando un padre, tutor o persona responsable no proporcionan el cuidado necesario al niño o cuando desatienden por completo al mismo sin velar por su bienestar y seguridad y sin intención de volver a verlo. Y en este caso no es que el padre no quiera verlo, sino que al haber sido condenado a pena privativa de libertad es la que se produce este abandono inconsciente de la familia.

Conforme a los relatos históricos se sabe que: “la codificación de problemas en las relaciones familiares sería una intromisión del Derecho Penal en la vida privada. Era mejor respetar el ámbito familiar y dejarlo separado de lo penal, que interviene en muchas ocasiones con poca delicadeza, a pesar de que con el paso del tiempo se haya ido modificando. El cumplimiento o incumplimiento de los deberes familiares en el ámbito interno de la familia a principios del siglo XX se consideraba como un hecho que a lo sumo podría ser intervenido por el Derecho Privado” (Conceptos Jurídicos, 2019)

En este orden de ideas, tenemos a Bouchon (2017) que en su investigación ha concluido: “Que el impacto es adecuado y propicio, ya que evitaríamos un abandono inminente de protección en la familia, ya que hay medidas alternativas que no perjudiquen al obligado ni a su conjunto, ya que dicha protección debe ser con ayuda del Estado, generando trabajos en las instituciones del Estado, como limpieza, pintado de paredes y muchas actividades más y que lo recaudado se vaya para su beneficiario alimentista, evitaríamos el abandono en la familia” (p. 83), al respecto, hemos planteado en la presente investigación que una de las consecuencias que genera la necesidad de privar su libertad del progenitor ante la infracción de su compromiso, es el alejamiento o abandono a la familia, desamparándolos y sobre todo limitando a los hijos del afecto paternal, que es muy importante para una buena estabilidad emocional y psicológica; en consecuencia ratificamos la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el abandono automático de la familia.

Del mismo modo, a los fundamentos expresados se agregan lo manifestado por los integrantes de la muestra de investigación donde el 38.10% señaló que están de acuerdo en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría a que los padres atiendan las necesidades de los hijos; el 33.33% señaló

que están de acuerdo en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría a erradicar la negligencia de los padres y el 42.86% indicó que están de acuerdo en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el abandono automático de la familia. Así también en la contrastación inferencial de la presente hipótesis se tuvo un resultado para la $\chi^2 = 36,286$ y una Significancia Asintótica = 0.000 que al ser menor al del P valor = 0.005 permite validar la hipótesis alterna afirmando categóricamente que:

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el abandono automático de la familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

C. TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo la desprotección de los menores por la falta de afecto, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

Una convivencia familiar ideal es cuando hay protección de los menores por parte de los padres progenitores quienes se deben encargar de la protección y la educación del niño desde su nacimiento hasta su adultez, sin embargo esto se trunca muchas veces por distintos motivos, como el abordado en la presente investigación, cuando aquel padre quien es el encargado de la protección no solo familiar sino también económicamente y es quien debe procurar la alimentación, vestido y la educación por cuestiones diversas que señalaremos más adelante, en este caso la desprotección ocurre cuando el padre alimentista que es el encargado de pasar una manutención a la madre como al hijo, incumple por distintos motivos, y lo principal es la falta de empleo y la informalidad que campea nuestra sociedad, cuando el incumplimiento ocurre a la madre le asiste el

derecho de reclamar ante el órgano jurisdiccional a solicitar tutela y consecuentemente devendría en una sentencia el cual le inhabilita de seguir trabajando, lo que acarrea una desprotección familiar y seguidamente la falta de afecto, y lo que se está ocasionando es que los niños crezcan sin afecto familiar y creer que la sociedad es mala o injusta con esta persona y muchas veces crecen con resentimientos sociales que en algunos casos empieza la delincuencia, siendo éste un factor importante para que el niño crezca con resentimientos sociales ante el Estado, y piense que no recibió ayuda cuando lo necesitaba, no solo ayuda económica sino que cree que el Estado es culpable de que su padre no haya estado durante su desarrollo.

Por otro lado, López et. al (2019) señalan que: “la carencia afectiva es un problema que repercute en el desarrollo emocional, físico y psicológico de los/as niños/as por falta de afecto, cariño, amor y protección de sus padres durante los primeros años de vida; ya que los cuidados de poca calidad contribuyen de manera significativa al deterioro del desarrollo del niño/a. Los padres deben de tener en cuenta que la comunicación entre padres- madres e hijos/as, será uno de los pilares fundamentales, ya que los niño/as necesitan ser escuchados y los adultos deben reservar espacios para poder comunicarse, darles palabras de aliento y de que puedan expresar sus emociones y sentimientos. Además, los padres deberán reparar en que su estilo educativo sea el adecuado y en establecer una relación afectiva de comprensión y respeto” (López, Bonz, Molina, & Solís, 2019).

En este sentido, citamos a Villanueva (2020) quien en su tesis ha concluido que: “Los criterios interpretativos para la conversión de la pena, se centran en la necesidad que tiene el menor alimentista que se respeten sus derechos, garantizando el pago total de la deuda alimentaria y se protege al obligado alimentista de limitar su accionar en la reclusión en un centro penitenciario” (p. 28), es de precisar que, dentro del Código de

los niños y adolescentes se establecen los derechos que les corresponden a esta población: A su integridad personal, A vivir en un ambiente sano, a vivir en una familia, A la educación, cultura, deporte y recreación, A la atención integral de salud, etc., por lo tanto el hecho de dictar una sentencia de privación de la libertad al progenitor que ha incumplido su obligación también ocasionará que este al ser internado en centro penitenciario deje desprotegidos a los menores hijos poniendo en peligro el cumplimiento de sus derechos prescritos en la norma citada, y tal como lo precisa Villanueva (2020), frente a lo cual y basado en los resultados mostrados aseveramos que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar, el impacto será reducir la vulnerabilidad de los niños debido a la falta de afecto

Es así que el 38% de los encuestados señalaron que la Conversión de la pena, su impacto será reducir la vulnerabilidad de los niños por la falta de afecto, estos niños al tener a sus padres a su lado o siempre estar en contacto tendrán afecto paterno filial y consecuentemente una educación adecuada con los futuros ciudadanos, lo que ya no tendremos hombres resentidos socialmente, sin embargo no debemos pasar de alto que un 28% de nuestros encuestados señalan que se deben sentenciar a penas privativas de libertad al deudor alimentista, esto nos lleva a señalar que una pequeña porción de nuestra muestra le importa que debe cumplir con la obligación alimentaria y si no cumple ser castigado, esto es sentenciado a una pena privativa de libertad.

Sin embargo, la mayoría de nuestros encuestados refieren que es necesario la conversión de la pena, así no dejar en indefensión a los menores, tal como ya dijimos es importante que los padres estén en constante vigilancia y protección para con sus hijos.

Del mismo modo a los fundamentos expresados se pueden incluir lo manifestado por los integrantes de la muestra de investigación donde el 47.62% indicó que están de acuerdo en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar

coadyuvaría a la protección y desarrollo integral de los menores; el 38.10% señaló que están de acuerdo en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría a que los menores mantengan relaciones personales con su familia; el 38.10% indicó que están de acuerdo en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría a que los menores la prioridad es garantizar la protección de los niños frente a cualquier tipo de violencia física, sexual o psicológica y el 38.10% indicó que están de acuerdo en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar su impacto será reducir la vulnerabilidad de los niños a la falta de afecto. Así también en la contrastación inferencial de la presente hipótesis se tuvo un resultado para la $\chi^2 = 23,429$ y una Significancia Asintótica = 0.000 que al ser menor al del P valor = 0.005 permite validar la hipótesis alterna afirmando categóricamente:

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo la desprotección de los menores por la falta de afecto, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

D. HIPÓTESIS GENERAL

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

La institución familiar es la unión de personas a través del matrimonio, lazos de parentesco o adopción. Se reconoce como una comunidad natural y universal, con una base afectiva que influye en la formación de cada individuo y es de interés social. A lo largo de la historia, se ha evidenciado que todas las civilizaciones se han conformado por familias. En todos los grupos sociales y todos los estadios de la civilización, siempre

se ha encontrado alguna forma de organización familiar. Este grupo social se ha modificado con el tiempo, pero siempre ha existido, por eso es un grupo social universal.

Por otro lado cuando hablamos de omisión a la asistencia familiar lógicamente señalamos que siempre el obligado incumple la responsabilidad de prestar la manutención al menor alimentista, a pesar de que existe la sentencia consentida, este incumplimiento se genera por múltiples motivos, ya sea que el obligado no tiene trabajo, o no le interesa cumplir con la responsabilidad de padre o madre que también ocurre, sin embargo este incumplimiento genera que los padres del niño tengan más conflictos que genera trastornos de tipo psicológico con el niño alimentista, ya que estas peleas por lo general ocurre en presencia de éste.

Asimismo, la separación de los padres ocurre por múltiples razones que, sin embargo, la conversión de la pena impactaría en forma positiva el bien jurídico familia, como sabemos a la familia se le considera como núcleo esencial de la sociedad y del estado; entonces a esto podemos señalar que ocurre cuando una familia se separa y el niño tiene que elegir con cuál de ellos se queda o en su defecto si no tiene esa edad aun, necesariamente por imperio de la norma se debe quedar con la madre. Todo esto sumado a que sufre como ya dijimos trastornos psicológicos que necesariamente deben recibir tratamiento.

Si es aplicado por el juzgador la conversión de la pena, a ese niño que tiene la privación de ver a su padre, tendría aún más contacto con su padre y la relación padre-hijo se fortalece, porque el niño entendió que los padres están separados pero que ese vínculo de padre-hijo no debe romperse por el incumplimiento de la pensión alimenticia, sabemos que el requisito indispensable es que el padre cumpla con la pensión para que pueda pedir visitas, sin embargo creemos que se debe aplicar la razonabilidad y ver la real dimensión y las razones para el incumplimiento de la obligación, tenemos normas

que impiden y cuáles son los requisitos para la visita, pero reiteramos que se debe ver las razones y circunstancias que motivaron el incumplimiento de tal obligación y no privar al niño del derecho que debe primar y el niño tiene preponderancia sobre el resto, ese bien jurídico familia, porque familia no solo es que estén los padres juntos en convivencia conyugal, si no que, es ese lazo familiar de convivencia social que debe primar entre personas que razonan, hecho que nos diferencia de los demás seres.

Cairo (20213) en su trabajo señala, “la probable conversión de pena es necesaria ya que no se puede privar al niño o al adolescente del cariño paternal que solo un padre puede ofrecer y que sella cada etapa de su vida. Es prudente la presencia física del padre que es irremplazable para el menor que adolece de cariño. Se debe también investigar cada caso puntual podemos hablar de padres con capacidad y discapacidad son diferentes situaciones donde analizando se puede llegar a una conclusión, pero la solución no es encerrar al padre, sino crear programas donde se concientice la responsabilidad del obligado el amor a su hijo creando valores que exista, la despenalización de acuerdo a cada caso aplicando o creando programas supervisados por el Estado” (p. 125).

Por otro lado, surge un problema con respecto a la posible conversión de la pena. En muchos casos, los jueces no aplican la discrecionalidad necesaria al evaluar cada situación individualmente. En la sentencia, es importante que se aplique el control difuso y el control concentrado para determinar la responsabilidad del obligado, tomando en cuenta su situación y las razones que lo llevaron a incumplir su obligación. Es crucial considerar la posibilidad de una pena alternativa que no viole el principio de libertad que todo ser humano tiene derecho a disfrutar. Además, es importante tener en cuenta el valor fundamental de la familia, ya que el derecho a compartir con ella no tiene precio. Privar a alguien de su libertad afecta su bienestar y su capacidad de brindar amor

a su familia. En muchos casos, somos víctimas de circunstancias difíciles y encerrar a alguien en prisión no soluciona el problema. Dentro de la prisión, es muy difícil cumplir con las obligaciones alimentarias hacia la familia, lo cual resulta en una mayor desprotección para ellos.

En este contexto, tenemos a Moreno (2018) quien en su tesis ha concluido que:

“Sin duda la familia se erige como el núcleo principal y más importante de la sociedad, el cual amortigua cualquier fenómeno social, económico y cultural y problemáticas a las cuales se puedan enfrentar cualquiera de sus miembros. Esto ha producido la necesidad de hacer prevalecer y garantizar los derechos de la familia en Colombia, lo que ha llevado a que exista un desarrollo legislativo, en algunos casos ha dado lugar a inflación, y jurisprudencial en torno a su protección” (p. 164); aseveración que es compartida por el investigador en el sentido que nuestra Constitución Política en su Art. 1 indica que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” y en el Art. 4: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. *También protegen a la familia* y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad” por lo que la apreciación de Moreno (2018) al señalar que “*la familia se erige como el núcleo principal y más importante de la sociedad*” es también compartida y sostenida en la presente investigación puesto que la familia desde diferentes puntos de vista: conceptual, religioso, sociológico, ontológico, etc.; es considerado el núcleo fundamental de la sociedad, donde el desarrollo de ésta depende del desarrollo y estabilidad de la familia, por lo tanto el estado debe procurar sus unión, estabilidad y sostenibilidad, para ello debe también realizar una modernización y desarrollo legislativo que por ejemplo en los casos de omisión a la asistencia familiar se sanciones

con penas que eviten el desmoronamiento familiar y que procuren su unión, estabilidad y desarrollo; por lo cual, sostenemos a la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en forma positiva en su protección al bien jurídico tutelado familia.

Del mismo modo a los fundamentos expresado se pueden incluir lo manifestado por los integrantes de la muestra de investigación donde el 33.3% indicó que el tipo de pena concreta impuesta por el delito cometido por su persona o por su patrocinado en el caso de haber cometido el delito de omisión de asistencia familiar, fue de pena privativa de la libertad; el 28.6% indicó que la sanción temporal de la pena concreta dada por el delito cometido por su persona o por su patrocinado en el caso de haber cometido el delito de omisión de asistencia familiar, fue de 01 año de pena efectiva; el 52.38% indicó que está de acuerdo en el castigo con una sanción que equivale a cárcel por el ilícito penal cometido por su persona o por su patrocinado por haber cometido el delito de omisión de asistencia familiar, favorece a la cancelación de su deuda contraída; el 42.86% señaló que está de acuerdo en que la imposición de una pena concreta de cárcel por el delito cometido por su persona o por su patrocinado por haber cometido el delito de omisión de asistencia familiar, perjudica al menor, al sentenciado y el bien jurídico que es la familia; el 52.38% indicó está de acuerdo en que una solución para que el obligado cumpla con asistir a la asistencia familiar es la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar; el 57.14% indicó que está de acuerdo en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar favorecería al imputado ya que podría trabajar, ir cumpliendo con su condena como reo sin cárcel y cumplir con su obligación y el 38.10% indicó que está de acuerdo en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico tutelado familia. Así también en la contrastación

inferencial de la presente hipótesis se tuvo un resultado para la $\chi^2 = 17,714$ y una Significancia Asintótica = 0.000 que al ser menor al del P valor = 0.005 permite validar la hipótesis alterna afirmando categóricamente:

La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.

E. PROPUESTA JURÍDICA CIENTÍFICA

En nuestra tesis, hemos formulado una alternativa que es tanto viable como eficiente, y que permitirá aplicar la ley de manera adaptada a cada caso particular, evitando así gastos innecesarios en el sistema judicial. Nuestra propuesta jurídica busca garantizar una defensa eficaz, así como agilidad e igualdad de derechos para todas las partes involucradas en el proceso (la persona afectada y el acusado), teniendo como principal objetivo proteger a la familia.

En consecuencia, se sugiere cambiar el artículo 52° del Código Penal, el cual establece:

DICE:

Artículo 52-A.- CONVERSIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EJECUCIÓN

“El Juez competente puede convertir la pena privativa de libertad en ejecución de condena, por una pena limitativa de derechos, a razón de siete (7) días de privación de libertad por una jornada de prestación de servicios a la comunidad o por una jornada de limitación de días libres, según corresponda y siempre que se cumplan los supuestos

de procedencia y requisitos establecidos en la ley de la materia” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

DEBE DECIR:

Artículo 52-A.- CONVERSIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EJECUCIÓN

“El Juez competente puede convertir la pena privativa de libertad en ejecución de condena, por una pena limitativa de derechos, a razón de siete (7) días de privación de libertad por una jornada de prestación de servicios a la comunidad o por una jornada de limitación de días libres, según corresponda y siempre que se cumplan los supuestos de procedencia y requisitos establecidos en la ley de la materia. **En los casos de Omisión de prestación de alimentos, la conversión podrá efectuarse a la cancelación de la deuda, dejando a salvo la cancelación de tal beneficio si es reiterativo su incumplimiento.**

CONCLUSIONES

Al considerarse la familia como el objetivo principal de la sociedad y el estado, la propuesta de convertir la pena por el delito de no cumplir con las responsabilidades familiares tendrá un impacto positivo en la protección de la institución familiar. Esto se debe a la aplicación de un enfoque razonable y al análisis de la verdadera dimensión y las razones detrás del incumplimiento de la obligación. En este sentido, se debe priorizar el interés superior del niño y promover la fortaleza de la relación padre-hijo, contribuyendo así a la consolidación de los lazos familiares y la convivencia social.

1. Es necesario la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar porque permitirá disminuir al altísimo porcentaje de casos de incumplimiento de la obligación cuando los progenitores se encuentran cumpliendo su pena en un centro penitenciario estando limitados a desarrollar actividades laborales con los cuales podría cumplir la obligación de otorgar los recursos para alimentar al menor hijo.
2. Una de las consecuencias que genera se prive de su libertad personal del progenitor ante el incumplimiento de su obligación, es el alejamiento o abandono a la familia, desamparándolos y sobre todo limitando a los hijos del afecto paternal, por lo tanto la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar es importante porque impactará disminuyendo el abandono automático de la familia y contribuirá a la buena estabilidad emocional y psicológica de sus integrantes.
3. Es imprescindible considerar otras medidas sancionadoras a los progenitores que incurren en el delito de omisión de asistencia familiar, tal como la conversión de la pena, la que conforme a lo demostrado en la presente investigación impactará disminuyendo la desprotección de los menores por la falta de afecto, que es generada por la privación de la libertad de los padres y que acarrea una desprotección familiar y falta de afecto a los

hijos; lo que también ocasiona que éstos crezcan sin afecto familiar, con resentimientos sociales y que en algunos casos empieza la delincuencia.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las autoridades legislativas y judiciales considerar la propuesta de conversión de la pena en delitos de omisión de asistencia familiar, toda vez que bajo el principio de primacía de la realidad solucionaría un problema de gran incidencia en nuestro país y que no solo afecta a los hijos e integrantes del grupo familiar, sino también al estado porque genera hacinamiento en los centros penitenciarios.
2. A los magistrados desarrollar plenos donde se aborden a profundidad el tema de la conversión de la pena en delitos de omisión de asistencia familiar y puedan emitir precedentes vinculantes que permitan una solución correcta y pertinente de estos casos, procurando disminuir al altísimo porcentaje de casos de incumplimiento de la obligación cuando los progenitores se encuentran cumpliendo su pena en un centro penitenciario.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adenauer, S. (2000). *Diálogo Político*. Argentina: Konrad Adenauer – Steftung.
- Argoti Reyes, E. M. (2019). *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia*. Salamanca, España: Universidad de Salamanca. Obtenido de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%F3nporPensionesalimenticias.pdf;jsessionid=EC1CAB845F8EF45A201_CE60F59AC3127?sequence=1
- Beccaria, C. (2004). *De los Delitos de las penas*. Buenos Aires: Rodamillans S.R.L.
- Bouchon Vicente, M. T. (2017). *La conversión de pena en el delito de omisión de asistencia familiar en el establecimiento del penal de Callao 2016*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17083/Bouchon_VM_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bramont, A. (1994). *Ley de Abandono de Familia*. Lima-Perú: Revista de Jurisprudencia Peruana.
- Campana, M. (2002). *Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Lima: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Cifuentes, G. (2014). *Diseño de Proyecto de Investigación Cualitativo*. Buenos Aires, Argentina: Novedades Educativas.
- Conceptos Jurídicos. (11 de 06 de 2019). *Delito de abandono de familia*. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/abandono-de-familia/>

ConceptosJurídicos.com. (09 de 2019). *Delito*. Obtenido de

<https://www.conceptosjuridicos.com/pe/delito/>

Cubas, V. (2009). *El nuevo Proceso Penal Peruano*. Lima: Palestras Editores S.A.C.

Defensoría del Pueblo. (2019). *El delito de omisión a la asistencia familiar* (Primera ed.). Lima: Defensoría del Pueblo. Obtenido de

<https://www.defensoria.gob.pe/wpcontent/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>

Diccionario Jurídico. (22 de 08 de 2020). *Familia*. Obtenido de

<http://diccionariojuridico.mx/definicion/familia/>

Figuroa, A. (2010). *Política Criminal y crisis del sistema penal peruano*. Lima: FECAT.

González, P. (12 de 08 de 2019). *Qué es Incumplimiento*. Obtenido de

<https://www.billin.net/glosario/definicion-incumplimiento/>

León, C. (22 de 09 de 2021). *El abandono familiar y sus implicancias*. Obtenido de:

<https://www.radionacional.com.pe/novedades/que-hacer/el-abandono-familiar-y-sus-implicancias#:~:text=%E2%80%9CCuando%20hablamos%20del%20abandono%2C%20nos,un%20abandono%20de%20por%20medio>

López, I., Bonz, J., Molina, C., & Solís, F. (2019). Influencia de las carencias afectivas en las relaciones de pareja en mujeres universitarias. *Revista Científica de FAREM-Stelí*, 32. doi:<https://doi.org/10.5377/farem.v0i32.9232>

Luzón Peña, D. M. (2010). *Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho Penal*. España: Ariel.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2015). *Decreto Legislativo N° 295 Código Civil* (Décimo Sexta ed.). Lima: Litho & Arte S.A.C.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Constitución Política del Perú* (Cuarta ed.). Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Decreto Legislativo N° 635 Código Penal* (12va ed.). Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Decreto Legislativo N° 957 Código Procesal Penal* (Cuarta ed.). Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Momethiano, S. (2016). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Lima: San

Marcos. Morena del Rio, M. (2020). La importancia del bien jurídico tutelado en el ámbito de las sanciones administrativas con factor objetivo de atribución. *Derecho & Sociedad*,

54(1), 277-289.

Obtenido

de:

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/22420/21649/#:~:text=El%20bien%20jur%C3%ADdico%20tutelado%20hace,que%20se%20derivan%20consecuencias%20jur%C3%ADdicas>

Moreno Ramírez, S. P. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena*. Bogotá: Universidad Santo Tomás. Obtenido de

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9&isAllowed=y>

Prado Saldarriaga, V. R. (2018). *Nuevos Criterios para la Determinación Judicial de la Pena: Conversión de penas*. Lima: Poder Judicial del Perú. Obtenido de

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c029fc0046ed24b58d64ed199c310be6/T2la+conversion+de+penas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c029fc0046ed24b58>

Universidad Peruana Los Andes. (2019). *Reglamento General de Investigación Actualizado*.

Huancayo: Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de <https://upla.edu.pe/nw/wp-content/uploads/2020/01/Reglamento-General-de-Investigaci%C3%B3n-2019.pdf>

Villanueva Mío, B. d. (2020). *Criterios de aplicación para la conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020*. Tarapoto – Perú: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51745/Villanueva_MB_M-S_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Wolters Kluwer . (04 de 09 de 2016). *Obligaciones*. Obtenido de

https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAA AAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjYwsjtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZa pUt-ckhlQaptWmJOcSoAbh3gEDUAAAA=WKE

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "Conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar y el bien jurídico familia, Huancayo -2021"			
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES
PROBLEMA GENERAL ¿Cómo la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en el bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021?	OBJETIVO GENERAL Establecer que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en el bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo -2021.	HIPÓTESIS GENERAL: La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021.	VARIABLE INDEPENDIENTE X: La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar VARIABLE DEPENDIENTE Y: La protección del bien jurídico tutelado familia Y1: El incumplimiento de la obligación Y2: El abandono automático de la familia Y3: La desprotección de los menores por la falta de afecto
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	
A. ¿Cómo la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en el incumplimiento de la obligación?	A. Determinar que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en el incumplimiento de la obligación.	A. La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el incumplimiento de la obligación, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021	
B. ¿Cómo la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en el abandono automático de la familia?	B. Determinar que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en el abandono automático de la familia	B. La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el abandono automático de la familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021	
C. ¿Cómo la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en la desprotección de los menores por la falta de afecto?	C. Determinar que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en la desprotección de los menores por la falta de afecto	C. La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo la desprotección de los menores por la falta de afecto, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo-2021	

ANEXO 2. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<u>V. INDEPENDIENTE</u> X: La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar		<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de pena concreta impuesta • Límite temporal de pena concreta impuesta • Sustitución de la sanción
<u>V. DEPENDIENTE</u> Y: La protección del bien jurídico tutelado familia	El incumplimiento de la obligación	<ul style="list-style-type: none"> • Obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos • Deber del deudor alimentario de suministrar lo necesario e indispensable para garantizar la subsistencia del acreedor alimentario
	El abandono automático de la familia	<ul style="list-style-type: none"> • No atender las necesidades de los hijos • Abandono del domicilio de manera injustificada • Negligencia de los padres
	La desprotección de los menores por la falta de afecto	<ul style="list-style-type: none"> • Protección y desarrollo integral de los menores • Mantener relaciones personales con su familia • Ser protegidos contra toda forma de violencia física, sexual o psicológica

	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
<p><u>V. INDEPENDIENTE</u> X: La conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de pena concreta impuesta • Límite temporal de pena concreta impuesta • Sustitución de la sanción 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál es el tipo de pena concreta impuesta por el delito cometido por su persona o por su patrocinado en el caso de haber cometido el delito de omisión de asistencia familiar? 2. ¿Cuánto fue la sanción temporal de la pena concreta impuesta por el delito cometido por su persona o por su patrocinado en el caso de haber cometido el delito de omisión de asistencia familiar? 3. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la imposición de una pena concreta de cárcel por el delito cometido por su persona o por su patrocinado por haber cometido el delito de omisión de asistencia familiar, favorece al pago de la deuda? 4. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la imposición de una pena concreta de cárcel por el delito cometido por su persona o por su patrocinado por haber cometido el delito de omisión de asistencia familiar, perjudica al menor, al sentenciado y el bien jurídico que es la familia? 5. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que una solución para que el obligado cumpla con asistir a la asistencia familiar es la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar? 6. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar favorecería al imputado ya que podría trabajar, ir cumpliendo con su condena como reo sin cárcel y cumplir con su obligación? 7. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo? 	<p style="text-align: center;">NOMINAL</p> <p>Muy de acuerdo () De acuerdo () Indeciso () En desacuerdo () Muy en desacuerdo ()</p>

	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
<u>V. DEPENDIENTE</u> Y: La protección del bien jurídico tutelado familia	El incumplimiento de la obligación	<ul style="list-style-type: none"> Obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos 	8. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría al cumplimiento de la obligación de los padres a prestar alimentos a sus hijos?	NOMINAL Muy de acuerdo () De acuerdo () Indeciso ()
		<ul style="list-style-type: none"> Deber del deudor alimentario de suministrar lo necesario e indispensable para garantizar la subsistencia del acreedor alimentario 	9. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría al cumplimiento del deber del deudor alimentario de suministrar lo necesario e indispensable para garantizar la subsistencia del acreedor alimentario? 10. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el incumplimiento de la obligación, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo?	En desacuerdo () Muy en desacuerdo ()
	El abandono automático de la familia	<ul style="list-style-type: none"> Atender las necesidades de los hijos Negligencia de los padres 	11. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría a que los padres atiendan las necesidades de los hijos? 12. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría a erradicar la negligencia de los padres? 13. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el abandono automático de la familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo?	NOMINAL Muy de acuerdo () De acuerdo () Indeciso () En desacuerdo () Muy en desacuerdo ()

	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
	La desprotección de los menores por la falta de afecto	<ul style="list-style-type: none"> • Protección y desarrollo integral de los menores • Mantener relaciones personales con su familia • Ser protegidos contra toda forma de violencia física, sexual o psicológica 	<p>14. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría a la protección y desarrollo integral de los menores?</p> <p>15. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría a que los menores mantengan relaciones personales con su familia?</p> <p>16. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría a que los menores sean protegidos contra toda forma de violencia física, sexual o psicológica?</p> <p>17. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo la desprotección de los menores por la falta de afecto, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo?</p>	<p style="text-align: center;">NOMINAL</p> <p>Muy de acuerdo ()</p> <p>De acuerdo ()</p> <p>Indeciso ()</p> <p>En desacuerdo ()</p> <p>Muy en Desacuerdo ()</p>

ANEXO 4. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
 ESCUELA DE POSGRADO – MAESTRIA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ENCUESTA DE ENCUESTA

CONVERSIÓN DE LA PENA EN EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR Y EL BIEN JURÍDICO FAMILIA, HUANCAYO

OBJETIVO: recolectar información con la finalidad de Establecer cómo la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en el bien jurídico tutelada familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo.

POBLACION OBJETIVO: Abogados especialistas en Derecho Penal que estén colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión.

INDICACIONES: lea con atención y detenimiento las preguntas que a continuación se le muestra y marque como respuesta la alternativa que crea la correcta.

SEÑALE EL ROL DEL ENTREVISTADO:

Abogado especialista en Derecho Penal	
---------------------------------------	--

Nº	PREGUNTA	MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	INDECISO	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
LA CONVERSION DE LA PENA EN EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR						
01	¿Cual es el tipo de pena concreta impuesta por el delito cometido por su patrocinado en el caso de haber cometido el delito de omisión de asistencia familiar?					
02	¿Cuanto fue la sanción temporal de la pena concreta impuesta por el delito cometido por su patrocinado en el caso de haber cometido el delito de omisión de asistencia familiar?					

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
 ESCUELA DE POSGRADO – MAESTRIA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Nº	PREGUNTA	MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	INDECISO	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
03	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la imposición de una pena concreta de cárcel por el delito cometido por su patrocinado por haber cometido el delito de omisión de asistencia familiar, favorece al pago de la deuda?					
04	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la imposición de una pena concreta de cárcel por el delito cometido por su patrocinado por haber cometido el delito de omisión de asistencia familiar, perjudica al menor, al sentenciado y el bien jurídico que es la familia?					
05	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que una solución para que el obligado cumpla con asistir a la asistencia familiar es la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar?					
06	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar favorecería al imputado ya que podría trabajar, ir cumpliendo con su condena como reo sin cárcel y cumplir con su obligación?					
07	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará de forma positiva en la protección del bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo?					
LA PROTECCION DEL BIEN JURIDICO TUTELADO FAMILIA: El incumplimiento de la obligación						
08	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría al cumplimiento de la obligación de los padres a prestar alimentos a sus hijos?					
09	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría al cumplimiento del deber del deudor alimentario de suministrar lo necesario e indispensable para garantizar la subsistencia del acreedor alimentario?					
10	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el incumplimiento de la					

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO – MAESTRIA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Nº	PREGUNTA	MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	INDECISO	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
	obligación, en el Establecimiento Penitenciario de Huancaca de Huancayo?					
LA PROTECCION DEL BIEN JURIDICO TUTELADO FAMILIA: El abandono automático de la familia						
11	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría a que los padres atiendan las necesidades de los hijos?					
12	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría a erradicar la negligencia de los padres?					
13	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo el abandono automático de la familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huancaca de Huancayo?					
LA PROTECCION DEL BIEN JURIDICO TUTELADO FAMILIA: La desprotección de los menores por la falta de afecto						
14	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría a la protección y desarrollo integral de los menores?					
15	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría a que los menores mantengan relaciones personales con su familia?					
16	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar coadyuvaría a que los menores sean protegidos contra toda forma de violencia física, sexual o psicológica?					
17	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará disminuyendo la desprotección de los menores por la falta de afecto, en el Establecimiento Penitenciario de Huancaca de Huancayo?					

ANEXO 5. CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN**CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN**

Yo, _____, identificado
con DNI N° _____,

Abogado		N° de Colegiatura:
Interno		

Acepto voluntariamente mi participación en el trabajo de investigación; el cual tiene como objetivo: Establecer cómo la conversión de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar impactará en el bien jurídico tutelado familia, en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca de Huancayo -2021.

He sido informado que toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador de forma responsable y con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado en forma adecuada sobre los objetivos del estudio, acepto y firmo este documento.

Huancayo _____ de _____, 2022

Nombres y Apellidos:

DNI:

ANEXO 6. CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Todo instrumento de recolección de datos debe reunir dos requisitos esenciales: confiabilidad y validez. La confiabilidad de un instrumento para recolectar datos se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales. La Validez, en términos generales se refiere al grado en que un instrumento realmente obtiene los datos que pretende obtener (Hernández Sampieri y otros, 2014).

Para la validez del cuestionario aplicado, se recurrió a un Juicio de Expertos, quienes evaluaron, corrigieron y aprobaron el instrumento.

Asimismo, para verificar la fiabilidad del instrumento utilizado se aplicó el test de confiabilidad Alfa de Cronbach, cuyo resultado es el siguiente:

Alfa de Cronbach	N de elementos
,935	63

Del resultado obtenido, donde el valor resultante para el Alfa de Cronbach es 0,935 se concluye que el instrumento de recolección de información utilizado posee una excelente confiabilidad.

Prisión efectiva	1 año	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4
suspensiva	2 años	4	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3
3 años de pena privativa	06 meses	2	2	2	2	5	2	2	2	5	5	4	2	4	2	2	
3 años de pena privativa	3 años	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	
Pena privativa de libertad	1 año	2	4	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	
3 años de pena privativa	1 año	3	2	4	4	4	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	
Pena privativa de libertad	4 años	4	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	3	3	
Pena privativa de libertad	pena privativa de libertad suspendida	4	2	2	2	4	3	3	2	3	3	4	4	3	4	3	
Prisión efectiva	06 meses	1	1	1	2	5	2	3	4	4	5	4	2	3	4	1	
Prisión efectiva	8 meses	2	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	
Omisión a la Asistencia Familiar	Reparación civil	3	2	3	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4
Pena privativa de libertad	3 meses	2	2	4	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
Prisión efectiva	1 año	5	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	
Pena privativa de libertad	De 1 a 4 años	2	4	2	1	1	2	2	2	2	3	3	3	2	3	3	